



Universidad Tecnológica ECOTEC

Nombre de la Facultad

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

El sicariato y su repercusión en los adolescentes en el Cantón Guayaquil
durante el año 2022

Línea de Investigación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho énfasis Ciencias Penales

Título a obtener:

Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador

Autor (a):

Marcos Michael Vélez Sabando

Tutor (a):

María Alejandra Carofilis Hernández

Guayaquil-Ecuador

2023

DEDICATORIA

Dedico mis esfuerzos a mi familia, amigos, mis mascotas y todo aquel que haya creído junto conmigo en que esto sería posible, por acompañarme en este largo pero hermoso proceso el cual ha ayudado para mi formación como persona y como profesional, esto es por y para ustedes.

Gracias infinitas.

Con cariño,

Marcos

AGRADECIMIENTO

A Dios en primer lugar por las oportunidades diarias y por permitirme asumir este desafío que se materializa en el presente trabajo.

A mi alma mater, la Universidad Tecnológica Ecotec por el proceso de formación como profesional, del cual me llevo grandes experiencias y enseñanzas.

A mi familia, amigos, profesores, tutores y compañeros, gracias por ser parte del proceso.

Con
cariño,
Marcos

CERTIFICADO DE REVISION FINAL

Samborondón, 9 de agosto de 2023 Magíster

Andrés Madero Decano(a) de la Facultad

Derecho y Gobernabilidad

Universidad Tecnológica ECOTEC De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: El sicariato y su repercusión en los adolescentes en el Cantón Guayaquil durante el año 2022 según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Marcos Michael Vélez Sabando**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

MARIA
ALEJANDRA
CAROFILIS
HERNANDEZ

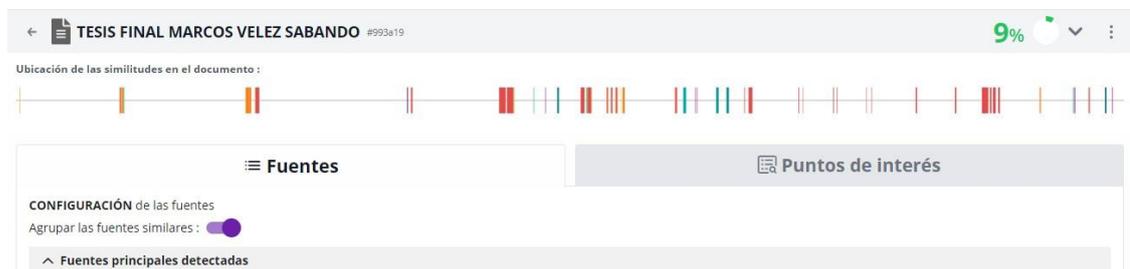
Firmado digitalmente por MARIA
ALEJANDRA CAROFILIS HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=MARIA ALEJANDRA CAROFILIS
HERNANDEZ,
serialNumber=230623074310,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, o=SECURITY DATA
S.A. 2, c=EC
Fecha: 2023.08.09 20:10:21 -05'00'

**Mgtr. María Alejandra Carofilis Hernández
Tutor(a)**

CERTIFICADO DE PLAGIO

Habiendo sido nombrado María Alejandra Carofilis Hernández, tutor del trabajo de titulación "El sicariato y su repercusión en los adolescentes en el Cantón Guayaquil durante el año 2022" elaborado por Marcos Michael Vélez Sabando, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 9% mismo que se puede verificar en el siguiente link:
<https://app.compile.net/v5/report/33ee1d003b590d7ef4748d25f8cddb49291123a4/sources>. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



**MARIA
ALEJANDRA
CAROFILIS
HERNANDEZ**

Firmado digitalmente por MARIA
ALEJANDRA CAROFILIS
HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=MARIA ALEJANDRA
CAROFILIS HERNANDEZ,
serialNumber=230623074310,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION, o=SECURITY

DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2023.08.09 20:09:57
-05'00'

FIRMA DEL TUTOR

María Alejandra Carofilis Hernández

RESUMEN

El sicariato y su repercusión en los adolescentes es de suma relevancia en el ámbito legal y social, ya que se refiere a la cuestión de la inimputabilidad de los adolescentes infractores en el contexto del sistema judicial ecuatoriano. La inimputabilidad se refiere a la incapacidad de ser sometido a un juicio penal debido a la falta de madurez o capacidad de discernimiento para entender la gravedad de sus actos y las consecuencias de estos.

Es cierto que, tradicionalmente la mayoría de las legislaciones consideran que una vez una persona cumple los 18 años, se le considera plenamente madura y capaz de responder por sus acciones ante la ley. Sin embargo, como mencionas, en la realidad existen factores que pueden influir en la madurez y capacidad de discernimiento de un individuo menor de 18 años.

En este sentido, los sistemas legales modernos, incluido el ecuatoriano, han empezado a tomar en cuenta las particularidades y circunstancias propias de los adolescentes para determinar su responsabilidad penal. La idea detrás de ello es comprender que, a edades tempranas, los jóvenes pueden estar influenciados por el entorno, la falta de educación, experiencias traumáticas, presión de grupos delictivos, lo cual puede afectar su capacidad de tomar decisiones adecuadas.

Es imperativo reconsiderar la edad de responsabilidad penal en la legislación ecuatoriana. Los adolescentes que cometen delitos deben enfrentar sanciones proporcionales a la gravedad de sus acciones, por esta razón, los individuos mayores de dieciséis años deben ser considerados imputables.

Palabras Claves: adolescentes infractores, inimputabilidad, impunidad, grupos delictivos, responsabilidad penal.

ABSTRACT

Hitting and its impact on adolescents is extremely relevant in the legal and social sphere since it refers to the issue of the non-imputability of adolescent offenders in the context of the Ecuadorian judicial system. Imputability refers to the inability to be subjected to a criminal trial due to a lack of maturity or discernment capacity to understand the seriousness of their acts and their consequences.

It is true that traditionally most laws consider that once a person turns 18, they are considered fully mature and capable of answering for their actions before the law. However, as you mention, there are factors that can influence the maturity and discernment capacity of an individual under 18 years of age.

In this sense, modern legal systems, including the Ecuadorian one, have begun to consider the particularities and circumstances of adolescents to determine their criminal responsibility. The idea behind it is to understand that, at an early age, young people can be influenced by the environment, lack of education, traumatic experiences, pressure from criminal groups, which can affect their ability to make appropriate decisions.

It is imperative to reconsider the age of criminal responsibility in Ecuadorian legislation. Adolescents who commit crimes must face sanctions proportional to the seriousness of their actions, for this reason, individuals over the age of sixteen must be considered imputable.

Keywords: adolescent offenders, inimputability, impunity, criminal groups, criminal responsibility

ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
PREGUNTA PROBLEMÁTICA	2
OBJETIVOS	3
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
JUSTIFICACIÓN	3
RELEVANCIA SOCIAL	3
VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD	3
INSEGURIDAD CIUDADANA.....	4
IMPACTO EN LA JUVENTUD	4
DESESTABILIZACIÓN SOCIAL	4
NECESIDAD DE POLÍTICAS Y ACCIONES PREVENTIVAS	4
PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES	5
EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN.....	5
OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	5
FORTALECIMIENTO FAMILIAR	5
ACCESO A SERVICIOS SOCIALES	6
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.....	6
PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DEL SICARIATO	6
CONTEXTO EDUCATIVO	7
MARCO TEÓRICO	9
CAPÍTULO I	9
ANTECEDENTES	10
LEGISLACIÓN SOBRE CRIMEN ORGANIZADO	10

LEYES PARA PROTEGER A LOS MENORES	10
MEDIDAS JUDICIALES ESPECIALES PARA MENORES INVOLUCRADOS EN EL SICARIATO	11
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE: DISTINCIÓN.....	12
ADOLESCENCIA.....	14
ADOLESCENTE INFRACTOR	14
SICARIO	15
CONTRATANTE	15
INTERMEDIARIO	16
VICTIMA	16
SICARIATO	17
IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD	18
CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL	19
ÍNDICE DE SICARIATO EN 2022	20
ESCUELA DE SICARIOS	21
LA DELINCUENCIA JUVENIL COMO FENÓMENO CRIMINAL	22
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	24
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	24
DERECHO COMPARADO	25
LEGISLACIÓN ECUATORIANA	25
LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	30
LEGISLACIÓN ARGENTINA	32
LEGISLACIÓN COLOMBIANA	33
FACTORES PARA TOMAR EN CUENTA EN LA IMPUTABILIDAD JUVENIL.....	34
FACTORES BIOLÓGICOS.....	34
FACTORES PSICOLÓGICOS.....	35
FACTORES SOCIALES	35
MARCO METODOLÓGICO.....	37

<i>CAPÍTULO II</i>	37
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	38
MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	39
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA O DOCUMENTAL.....	39
INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	39
TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	39
INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA	39
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN	40
ENCUESTAS:.....	40
ENTREVISTAS:.....	40
INSTRUMENTOS:	41
POBLACIÓN Y MUESTRA	41
<i>ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS</i>	42
<i>CAPÍTULO III</i>	42
RESULTADO DE LAS ENCUESTAS	43
Resultado de entrevistas	52
Entrevista a la abogada Patricia Allán, Magíster en Derecho Penal.	52
Entrevista a la abogada Adriana Martínez, especialista en derecho penal.....	55
Análisis de las entrevistas	57
<i>PROPUESTA</i>	58
<i>CAPÍTULO IV</i>	58
Propuesta para la solución del problema	59
Análisis de la propuesta	60

CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES.....	63
BIBLIOGRAFÍA	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1 Pena Privativa de Libertad.....	43
Tabla 2 Formar parte de un grupo delictivo	44
Tabla 3 Motivación para cometer el acto	45
Tabla 4 Influencia de grupos delictivos.....	46
Tabla 5 Inimputabilidad.....	47
Tabla 6 Edad del ejecutante	48
Tabla 7 Medidas de rehabilitación	49
Tabla 8 Modificación del artículo 77 de la Constitución	50
Tabla 9 Reforma de artículo 385 COA.....	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico1 Pena Privativa de Libertad.....	43
Gráfico 2 Formar parte de un grupo delictivo	44
Gráfico 3 Motivación para cometer el acto	45
Gráfico 4 Influencia de grupos delictivos.....	46
Gráfico 5 Inimputabilidad	47
Gráfico 6 Edad del ejecutante.....	48
Gráfico 7 Medidas de rehabilitación	49
Gráfico 8 Modificación del artículo 77 de la Constitución	50
Gráfico 9 Reforma del artículo 385 COA.....	51

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación busca analizar desde el punto de vista jurídico el delito penal de sicariato y su repercusión en los menores de 18 años de edad, antes esta conducta del tipo penal se adecuaba al delito de asesinato, pero desde que entró en vigor el Código Orgánico Integral Penal (COIP) está tipificada esta conducta como Sicariato en el artículo 143.

El sicariato ha tenido un impacto alarmante en la sociedad ecuatoriana, siendo una forma de violencia extrema en la que se contratan asesinos a sueldo para cometer homicidios. A lo largo de las últimas décadas, esta práctica delictiva ha arraigado en el país, generando consecuencias devastadoras, especialmente para los adolescentes.

El presente tema de estudio se ve reflejado aún con más fuerza y de relevancia social por el involucramiento de jóvenes adolescentes, los cuales participan activamente en la comisión del delito, ya que las organizaciones criminales los reclutan desde muy tempranas edades, aprovechándose de su ingenuidad, su inexperiencia y sobre todo de su estatus socio económico y la disfuncionalidad familiar que tienen en sus hogares.

Ecuador ha experimentado un incremento significativo en los casos de sicariato, con grupos delictivos operando en diferentes regiones. Estos asesinatos por encargo se han convertido en una manera de resolver conflictos, disputas y venganzas, creando un ambiente de inseguridad y temor en la población.

Es fundamental abordar este problema desde múltiples frentes. Se requiere una respuesta integral que incluya medidas de prevención, educación, rehabilitación y justicia. Es esencial proporcionar a los adolescentes alternativas positivas, como acceso a una educación de calidad, programas de formación vocacional y oportunidades laborales, con el fin de contrarrestar la influencia delictiva y ofrecerles un camino hacia un futuro mejor.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presencia de los jóvenes en su adolescencia en conductas de tipo penal es cada vez más común, en el presente estudio el autor abordara el delito de sicariato y la repercusión en los adolescentes, si bien es cierto el tema de sicariato se llega a tornar un complejo en cuanto a la acusación fiscal dado que se debe comprobar que una persona haya matado a otra por un precio, por una recompensa o cualquier tipo de beneficio, dentro de un proceso esto es muy difícil de probar.

Partiendo desde la complejidad para comprobar el hecho, es decir, que sea sicariato, y aquí nace el problema de mayor inflexión puesto que se relaciona esta conducta de tipo penal con el adolescente y el cometimiento de esta conducta ya que no han cumplido la mayoría de edad, y ante la ley son incapaces relativos e inimputables, puesto que para los menores de edad hay disposiciones especiales tales como:

El COIP en su artículo 38 nos establece que “Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Código Organico Integral Penal, 2014) y por consiguiente apegándonos a la norma, revisamos el Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia (CNA) que nos establece que “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales u ordinarios ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Debido a estas normas, se da un auge en el cometimiento de esta conducta y su tendencia en jóvenes menores a los 18 años, los cuales son fácilmente reclutados por organizaciones criminales que están al día y conocen las ventajas para ellos de que estos crímenes sean cometidos por menores.

PREGUNTA PROBLEMÁTICA

¿Cuál es la repercusión que tiene el sicariato en los adolescentes en el Ecuador tomando en cuenta la inimputabilidad de la que gozan estos

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar las implicaciones y efectos del sicariato en los adolescentes del Cantón Guayaquil durante el año 2022.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar temas relevantes relacionados a muertes violentas en el Ecuador los cuales se hayan dado por participaciones activas de menores de edad a fin de caracterizar las circunstancias fácticas de los hechos en la acusación fiscal y las decisiones de los juzgadores.
- Revisar normativa de otros países que tienen regulado el sicariato mediante un análisis de derecho comparado y revisión de bibliografía.
- Elaborar una propuesta considerando legislación comparada la cual nos ofrezca una disyuntiva entre la vulnerabilidad e inimputabilidad de los jóvenes infractores.

JUSTIFICACIÓN

El sicariato representa un fenómeno delictivo de gran impacto en la sociedad en su conjunto. Al investigar cómo esta problemática particular afecta la vida de los adolescentes, se obtendrá una comprensión más profunda de los factores que favorecen su expansión y cómo estos jóvenes son afectados, ya sea de manera directa o indirecta.

RELEVANCIA SOCIAL

La importancia social radica en el hecho de que el sicariato, como fenómeno delictivo, tiene un impacto extendido en diversas sociedades a nivel global. Es crucial comprender cómo afecta específicamente a los adolescentes, ya que esto permite abordar el problema de manera más efectiva y desarrollar estrategias que prevengan y reduzcan sus consecuencias.

VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD

El sicariato representa una manifestación extrema de violencia y delincuencia que tiene un efecto perjudicial en la seguridad y la convivencia pacífica de una nación. La existencia de asesinatos por encargo genera un

ambiente de miedo y desconfianza en la sociedad, lo cual tiene consecuencias negativas en la calidad de vida de los ciudadanos.

INSEGURIDAD CIUDADANA

El sicariato es un elemento que contribuye a la sensación de inseguridad que experimenta la ciudadanía. La percepción de impunidad y la falta de control sobre estos actos violentos generan un entorno de vulnerabilidad que afecta la tranquilidad de los ciudadanos y restringe su libertad de movimiento.

IMPACTO EN LA JUVENTUD

La involucración de los jóvenes ecuatorianos en el sicariato es motivo de gran preocupación. Existe una atracción hacia las oportunidades económicas que este tipo de actividad delictiva ofrece, lo que expone a los jóvenes a situaciones violentas y los aleja de opciones legítimas de crecimiento y desarrollo. Esto tiene un impacto negativo en la formación de la próxima generación y en la construcción de una sociedad saludable y segura.

DESESTABILIZACIÓN SOCIAL

El sicariato tiene el potencial de generar desestabilización en la sociedad. La competencia entre bandas criminales y la violencia asociada a estas acciones crean un ambiente de confrontación y conflictividad que puede afectar la cohesión social y minar la confianza en las instituciones. Además, la presencia del sicariato está vinculada a otros delitos, como el narcotráfico y la delincuencia organizada, lo que agrava la situación de inseguridad y violencia en el país.

NECESIDAD DE POLÍTICAS Y ACCIONES PREVENTIVAS

Para abordar el sicariato en Ecuador de manera efectiva, es necesario implementar políticas y acciones preventivas adecuadas. La importancia social de este tema radica en la necesidad de desarrollar estrategias integrales que se dirijan a las causas fundamentales de este fenómeno, como la pobreza, la falta de oportunidades, la desigualdad y la corrupción. Asimismo, es crucial fortalecer los mecanismos de investigación y persecución del delito, y fomentar la colaboración entre distintas instituciones y la sociedad civil.

PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES

Es fundamental señalar que el objetivo no es proteger el sicariato de los adolescentes en Ecuador, sino salvaguardar a los adolescentes para que no se involucren en actividades relacionadas con el sicariato. El enfoque principal es garantizar su bienestar, seguridad y promover un desarrollo saludable.

En Ecuador, se implementan diferentes medidas preventivas e intervenciones para proteger a los adolescentes del sicariato. Estas medidas incluyen:

EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

Es esencial impartir conocimiento y conciencia sobre los riesgos y las consecuencias del sicariato a través de programas educativos en escuelas, campañas de sensibilización y actividades comunitarias. Esto contribuye a aumentar la comprensión y la conciencia de los adolescentes acerca de los peligros asociados con estas actividades criminales.

OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Es fundamental ofrecer a los adolescentes oportunidades legítimas y significativas en educación y empleo para prevenir su involucramiento en actividades relacionadas con el sicariato. Esto puede incluir programas de capacitación vocacional, becas educativas y apoyo al emprendimiento juvenil.

Según Jiménez (2005), si la situación económica del país mejora, se reduce el desempleo, lo que a su vez disminuye la delincuencia. Además, una mejora en la situación económica a largo plazo tiene un efecto positivo en el nivel educativo, lo que conlleva una disminución en la delincuencia juvenil. Por otro lado, si la población aumenta, se observa un incremento en la delincuencia juvenil y en los centros de rehabilitación. De igual manera, un aumento en el índice de drogadicción se traduce en un incremento en la delincuencia juvenil.

FORTALECIMIENTO FAMILIAR

El fortalecimiento familiar desempeña un papel clave al promover la participación activa de las familias en la vida de los adolescentes. Proporcionar apoyo y recursos a las familias para fortalecer los lazos familiares, mejorar las

habilidades parentales y fomentar un entorno seguro y protector ayuda a prevenir que los adolescentes se sientan atraídos por el sicariato.

ACCESO A SERVICIOS SOCIALES

Garantizar el acceso a servicios sociales como atención de salud mental, asistencia legal, apoyo psicosocial y programas de reintegración es esencial para los adolescentes que puedan verse afectados por el sicariato. Estos servicios les brindan la oportunidad de alejarse de situaciones violentas y les proporcionan el apoyo necesario para su recuperación y reintegración en la sociedad.

COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Es crucial establecer una estrecha colaboración entre instituciones gubernamentales, organismos de seguridad, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para abordar de manera integral el problema del sicariato en los adolescentes. La cooperación y coordinación efectiva entre estos actores permite implementar políticas y programas que brinden una protección más efectiva.

PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DEL SICARIATO

La prevención y disuasión del sicariato es esencial para abordar este fenómeno y proteger a los adolescentes de involucrarse en actividades criminales. Investigar las implicaciones del sicariato en los adolescentes proporciona un mayor entendimiento de las causas subyacentes y los factores que contribuyen a su participación en estas actividades.

Al comprender las motivaciones y experiencias de los adolescentes vinculados al sicariato, es posible identificar factores de riesgo específicos que los llevan a elegir este camino, lo que facilita el diseño de estrategias de prevención más efectivas. Esto implica abordar las causas subyacentes del sicariato, como la falta de oportunidades, la desigualdad socioeconómica, la exclusión social y la violencia estructural. Al enfocar los esfuerzos preventivos en estas áreas, se pueden reducir las vulnerabilidades que conducen a los adolescentes a involucrarse en actividades delictivas.

Además, el conocimiento de las experiencias de los jóvenes relacionadas con el sicariato permite desarrollar enfoques personalizados y adaptados a sus necesidades. Esto implica ofrecer programas de apoyo, capacitación y rehabilitación que aborden sus traumas, fortalezcan sus habilidades y les brinden alternativas legítimas y sostenibles para su desarrollo.

La disuasión del sicariato también es fundamental para prevenir la participación de los jóvenes en actividades criminales. El conocimiento de las consecuencias legales, sociales y personales del sicariato puede ser una herramienta poderosa para disuadir a los adolescentes de elegir ese camino. Esto implica difundir información clara y realista sobre las repercusiones negativas del sicariato, así como implementar políticas de justicia y seguridad que garanticen la persecución efectiva y el castigo de los responsables.

En resumen, la investigación sobre las repercusiones del sicariato en los adolescentes proporciona información valiosa para desarrollar estrategias más efectivas de prevención y disuasión. Al comprender las motivaciones y experiencias de los jóvenes involucrados en el sicariato, se pueden abordar las causas subyacentes y ofrecer alternativas legítimas para su desarrollo. Al mismo tiempo, difundir información sobre las consecuencias del sicariato puede disuadir a los adolescentes de involucrarse en actividades criminales.

CONTEXTO EDUCATIVO

El contexto educativo es de suma importancia para los adolescentes, ya que pasan una gran parte de su tiempo en instituciones escolares. Sin embargo, la existencia del sicariato en su entorno puede tener efectos perjudiciales en su bienestar y rendimiento académico.

La presencia del sicariato en las escuelas genera un ambiente de temor y ansiedad, lo cual puede afectar la concentración, participación y desempeño académico de los adolescentes. El miedo a ser víctimas de la violencia o verse involucrados en actividades relacionadas con el sicariato puede distraerlos de sus responsabilidades escolares y dificultar su capacidad para aprender y desarrollarse adecuadamente.

Es esencial comprender cómo el sicariato afecta el ambiente escolar y el proceso de aprendizaje de los adolescentes, con el fin de implementar medidas de apoyo y promover entornos educativos seguros. Los educadores y el personal escolar deben recibir capacitación para identificar signos de estrés, ansiedad o traumas relacionados con el sicariato en los estudiantes.

Es importante establecer programas de apoyo psicológico y emocional para aquellos adolescentes que hayan sido afectados por el sicariato, brindándoles un espacio seguro para expresar sus preocupaciones y temores. Además, se pueden implementar medidas de seguridad adicionales en las escuelas para garantizar la protección de los estudiantes y promover un entorno libre de violencia.

Asimismo, se debe fomentar la educación y la concienciación sobre el sicariato en el ámbito escolar. Los programas educativos pueden abordar los riesgos y las consecuencias del sicariato, al mismo tiempo que promueven valores como la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la vida y la importancia de tomar decisiones responsables y legítimas.

En resumen, el contexto educativo desempeña un papel crucial en la vida de los adolescentes, y la presencia del sicariato puede tener efectos negativos en su bienestar y rendimiento académico. Por ende, es fundamental comprender cómo el sicariato impacta el ambiente escolar y el proceso de aprendizaje de los adolescentes, con el objetivo de implementar medidas de apoyo y promover entornos educativos seguros que les proporcionen las herramientas necesarias para enfrentar esta problemática y desarrollarse de manera integral.

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

Según Pónton (2009), el término "sicariato" (derivado de "hombre daga" en su origen etimológico) se utiliza para referirse a un tipo de homicidio calificado y agravado por recibir una compensación económica por el servicio de asesinar a alguien. Este fenómeno tiene consecuencias significativas en aspectos sociales, económicos y psicológicos, afectando a diversos grupos de personas, incluyendo a los adolescentes. Algunos de los antecedentes legales asociados al sicariato incluyen los siguientes:

LEGISLACIÓN SOBRE CRIMEN ORGANIZADO

Art. 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. (Código Organico Integral Penal, 2014)

Muchos países han implementado leyes específicas para combatir el crimen organizado y las actividades relacionadas con el sicariato. Estas leyes buscan penalizar no solo a los sicarios, sino también a los que los contratan y a los líderes de las organizaciones criminales.

LEYES PARA PROTEGER A LOS MENORES

Según el artículo 77 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador 13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Muchos países tienen leyes y políticas que buscan proteger a los menores de la explotación y la participación en actividades criminales. Estas leyes pueden incluir medidas de rehabilitación y reinserción social para los adolescentes involucrados en el sicariato.

MEDIDAS JUDICIALES ESPECIALES PARA MENORES INVOLUCRADOS EN EL SICARIATO

Los adolescentes infractores son juzgados por jueces especiales de la Niñez y la Familia. La privación de libertad de un adolescente se resuelve en máximo 24 horas por un juez especializado como lo garantiza la Constitución. (Fiscalía General del Ecuador, 2019)

En algunos países, los sistemas judiciales pueden aplicar medidas judiciales especiales para los menores involucrados en actividades criminales como el sicariato. Estas medidas pueden incluir sentencias menos severas, enfoques de justicia restaurativa y programas de rehabilitación.

Las medidas judiciales especiales dirigidas a los menores que participan en el sicariato se refieren a estrategias legales y procesales adaptadas específicamente para abordar los casos en los que adolescentes están involucrados en esta actividad criminal. Estas medidas toman en consideración las diferencias en la capacidad de comprensión y responsabilidad entre los menores y los adultos, y buscan ofrecer respuestas más apropiadas a su situación.

Algunas de las medidas judiciales especiales que se aplican a los menores involucrados en el sicariato pueden ser las siguientes:

Sentencias menos severas: Los sistemas judiciales pueden aplicar penas menos rigurosas para los menores involucrados en el sicariato, teniendo en cuenta su edad y nivel de participación en el delito. El objetivo es brindarles oportunidades de rehabilitación y reintegración social, evitando la imposición de sanciones excesivamente duras que puedan perjudicar su desarrollo futuro.

Justicia restaurativa: En lugar de centrarse únicamente en el castigo, se puede emplear un enfoque de justicia restaurativa para los menores involucrados

en el sicariato. Este enfoque busca involucrar a todas las partes afectadas, incluyendo a las víctimas y a la comunidad, en un proceso de diálogo y reconciliación. El objetivo es promover la responsabilidad, la reparación del daño causado y la reintegración del menor en la sociedad.

Programas de rehabilitación: Se pueden establecer programas de rehabilitación específicamente diseñados para los menores involucrados en actividades de sicariato. Estos programas pueden incluir educación, capacitación vocacional, apoyo psicológico y servicios de reintegración social. El propósito es brindarles a los jóvenes oportunidades de cambio y desarrollo positivo, ayudándolos a abandonar el camino del crimen.

Es importante destacar que las medidas judiciales especiales para menores involucrados en el sicariato varían según las jurisdicciones y los sistemas legales de cada país. Algunas jurisdicciones pueden contar con juzgados especializados en justicia juvenil que se encargan específicamente de estos casos, mientras que otras pueden tener disposiciones legales que permiten una mayor flexibilidad en el tratamiento de los menores involucrados en el sicariato.

En última instancia, el objetivo principal de estas medidas judiciales especiales es proteger el interés superior del menor, procurando su rehabilitación y reintegración en la sociedad, al mismo tiempo que se garantiza la seguridad y el bienestar de la comunidad.

NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE: DISTINCIÓN

La distinción entre niños, niñas y adolescentes se fundamenta en reconocer las particularidades y necesidades propias de cada grupo en relación con su desarrollo físico, psicológico, emocional y social. A continuación, se proporciona una visión general de cada categoría:

1. Niños: Esta expresión se aplica a individuos que se encuentran en la fase de la infancia temprana, abarcando desde el nacimiento hasta aproximadamente los 12 años de edad.

Durante este periodo, los niños experimentan un acelerado crecimiento y desarrollo físico. Asimismo, están en el proceso de adquirir habilidades cognitivas, lingüísticas y sociales, y dependen en gran medida de los adultos para cubrir sus necesidades fundamentales y proporcionarles apoyo y cuidado.

2. Niñas: El término "niñas" se emplea de manera específica para hacer referencia a las niñas durante la infancia, generalmente hasta los 12 años. Al igual que los niños, las niñas están inmersas en un proceso de desarrollo y adquisición de habilidades en diversas áreas. Sin embargo, se reconoce la importancia de resaltar las experiencias, desafíos y perspectivas particulares que enfrentan las niñas en su desarrollo, teniendo en cuenta factores como la igualdad de género, la socialización de género y el empoderamiento.
3. Adolescentes: Esta expresión abarca a las personas que se encuentran en la etapa intermedia entre la infancia y la edad adulta, generalmente desde los 12 hasta los 18 años de edad. Durante la adolescencia, los individuos experimentan una serie de cambios físicos, emocionales y sociales de gran relevancia. Se hallan en el proceso de construir su identidad, explorar su independencia, establecer relaciones con sus pares y desarrollar habilidades para enfrentar desafíos futuros. La adolescencia también puede ser un período de transición y vulnerabilidad, ya que los jóvenes pueden enfrentar presiones sociales, tomar decisiones importantes y experimentar cambios en su entorno.

Reconocer las diferencias y necesidades específicas de cada grupo etario es fundamental para diseñar políticas, programas y servicios que promuevan su bienestar y desarrollo integral. La distinción entre niños, niñas y adolescentes facilita la orientación de intervenciones y enfoques basados en la comprensión de las características propias de cada etapa de desarrollo, fomentando la equidad y la inclusión de género en diferentes contextos.

ADOLESCENCIA

Durante la adolescencia, los individuos atraviesan una fase de transición y desarrollo cognitivo en la que experimentan cambios significativos en su forma de pensar y razonar. Según Piaget, en esta etapa, denominada "etapa de las operaciones formales", los jóvenes son capaces de pensar de manera abstracta, hipotética y lógica, y de comprender conceptos más complejos.

Piaget también resaltó que la adolescencia es un período en el que los individuos buscan construir su propia identidad y alcanzar una autonomía personal. Durante este periodo, los adolescentes exploran diversos roles sociales y valores, enfrentándose a la tarea de integrar sus experiencias pasadas y futuras en una identidad coherente. (Piaget, 1984)

ADOLESCENTE INFRACTOR

La definición de adolescente infractor se refiere a un joven en la etapa de la adolescencia que ha cometido un acto delictivo o ha violado la ley. Aunque no hay un autor específico asociado con esta definición, es un concepto ampliamente utilizado en el ámbito legal y criminológico para describir a los jóvenes que han participado en conductas ilegales.

La definición de la delincuencia juvenil presenta dificultades y controversias, ya que en algunos países se califica como tal cuando los menores cometen infracciones según las definiciones del Código Penal. Por otro lado, en otros países, la delincuencia juvenil abarca una amplia gama de actos, más allá de los enumerados en sus leyes fundamentales. (Fuentes et al., 2015)

En diversos sistemas legales, se establecen límites de edad para distinguir entre adolescentes y adultos infractores, reconociendo que los jóvenes en la adolescencia pueden tener un nivel de desarrollo y responsabilidad diferente. Estos límites de edad varían según el país, pero generalmente se encuentran alrededor de los 18 años.

En resumen, el término "adolescente infractor" se utiliza para describir a los jóvenes que han cometido delitos durante la etapa de la adolescencia, y su

definición y enfoques de intervención pueden variar según el contexto legal y criminológico específico.

Según Oré (2009), los sicarios juveniles representan una dualidad como delincuentes victimarios, pero también continúan siendo víctimas. En muchos casos, este fenómeno surge debido a la falta de efectividad del marco jurídico diseñado para proteger los derechos de los adolescentes y menores de edad. Esto provoca que los jóvenes que viven en países subdesarrollados, con altos niveles de pobreza, desigualdad y delincuencia, contribuyan a perpetuar esta realidad siniestra.

SICARIO

Según Carrión (2008), un sicario es alguien que comete asesinatos por encargo, a cambio de recibir una compensación económica u otros incentivos. Estas personas suelen estar vinculadas a grupos delictivos o mafias y realizan los homicidios por solicitud. El término "sicario" tiene su origen en la antigua Roma, donde se utilizaba para describir a un asesino profesional contratado.

CONTRATANTE

Es fundamental comprender que este tipo de violencia involucra no solo a aquellos que ofrecen o prestan este tipo de servicios (sicarios), sino que también afecta a quienes contratan o demandan dichos actos delictivos. (Paredes Sotelo, 2022).

El contratante en un delito de sicariato se refiere a la persona que contrata los servicios de un sicario para llevar a cabo un asesinato. Esta persona busca y paga por el asesinato de otra persona, ya sea por motivos personales, económicos u otros ilícitos.

Según Carrión (2009), el individuo o entidad que contrata a un sicario puede ser una persona solitaria que busca resolver un problema al margen de la ley, una organización criminal con fines como "limpieza social" o eliminar a enemigos, o un informante que busca imponer su lógica en negocios ilícitos. El contratante puede ser tanto un individuo como una organización vinculada a actividades delictivas. Por lo general, busca mantener su identidad en secreto y

utiliza intermediarios para establecer contacto y negociar los detalles del crimen con el sicario. La participación del contratante en un delito de sicariato conlleva graves consecuencias legales, ya que contratar a alguien para cometer un asesinato se considera un delito serio y puede resultar en penas de prisión prolongadas o incluso cadena perpetua. Las autoridades llevan a cabo investigaciones exhaustivas para identificar y procesar tanto al contratante como a otros implicados en el crimen. Es importante tener en cuenta que el sicariato y la contratación de asesinatos son actividades ilegales y moralmente censurables, y la sociedad y el sistema de justicia trabajan para prevenir y combatir estos delitos en aras de la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.

INTERMEDIARIO

El intermediario es el individuo que actúa como mediador entre el contratante y el sicario, desempeñando un papel fundamental al ocultar al sicario del contratante (y viceversa), otorgándole así un poder considerable, pero también colocándolo en una posición complicada debido al conocimiento que posee ante el contratante. Dado que ambos actores dependen mutuamente, surge una relación perversa de convivencia continua, ya que el contratante se vuelve altamente vulnerable si se omite la instancia de intermediación. (Carrión , 2009)

VICTIMA

La víctima en un caso de sicariato es la persona que sufre la muerte como resultado de la contratación de un sicario. La selección de la víctima puede deberse a diferentes razones, como conflictos personales, venganza, intereses económicos u otros motivos ilícitos.

Estos actores pueden ser individuos independientes o grupos organizados; están diversificados y no tienen conexión entre sí, lo que les otorga una mayor capacidad frente al Estado de derecho. De esta manera, el sicario no conoce a la víctima ni su entorno, lo que es una desventaja para la ejecución del crimen, pero a la vez una ventaja en el período

posterior al hecho, ya que la ausencia de rastros dificulta su captura.
(Carrión , 2009)

Las víctimas de sicariato pueden pertenecer a distintos sectores de la sociedad, como bandas criminales, individuos involucrados en actividades delictivas, líderes comunitarios, testigos clave en casos legales o personas que simplemente se encuentran en el lugar equivocado en el momento equivocado.

Es fundamental destacar que las víctimas de sicariato experimentan una grave violación de su derecho a la vida y a la seguridad personal. Estos actos violentos generan un impacto significativo en las familias, amigos y comunidades de las víctimas, generando miedo, inseguridad y un profundo dolor emocional.

La lucha contra el sicariato y la protección de las posibles víctimas son prioridades para las autoridades y los sistemas de justicia en la mayoría de los países. Se implementan medidas para prevenir y combatir estos delitos, así como para brindar apoyo y justicia a las víctimas y sus familias. Esto incluye investigaciones exhaustivas, el enjuiciamiento de los responsables y el establecimiento de programas de apoyo a las víctimas para ayudarles a hacer frente a las consecuencias emocionales y prácticas de estos actos violentos.

SICARIATO

El sicariato es un fenómeno complejo con importantes repercusiones en la sociedad. Consiste en la contratación o realización de asesinatos por encargo, generalmente relacionados con actividades criminales o disputas de poder.

Según Tipanluisa (2021), ese delito se produce cuando una persona asesina a otra a cambio de una compensación económica. Una investigación reciente de este periódico muestra cómo los sicarios y sus contratantes se comunican y planifican a través de chats, realizan intercambios de dinero en lugares como los alrededores de gasolineras o basurales, o simplemente hacen depósitos en cuentas mantenidas por las mafias. Algunos pagan USD 1,600, otros USD 1,500, y hay incluso bandas que cobran USD 700 por sus servicios.

Cuando se analiza desde una perspectiva social, el sicariato se encuentra estrechamente ligado a la violencia y la inseguridad en una comunidad. Genera temor y amenaza, lo cual afecta negativamente la calidad de vida de las personas y socava la confianza en las instituciones encargadas de mantener la seguridad pública.

Este fenómeno también está asociado con organizaciones criminales, donde los sicarios actúan como ejecutores de órdenes. El sicariato puede ser utilizado para ejercer control, eliminar competencia o resolver conflictos internos dentro de estas organizaciones delictivas.

La corrupción y la debilidad institucional también están estrechamente relacionadas con el sicariato. La impunidad y la falta de acción efectiva por parte de las autoridades pueden fomentar la proliferación de grupos sicariales. Además, la corrupción dentro de las instituciones encargadas de la justicia y la seguridad facilita las actividades de los sicarios y socava la confianza de la ciudadanía.

El sicariato impacta directamente a las comunidades afectadas. Genera un clima de violencia y miedo, lo cual afecta la cohesión social y deteriora la calidad de vida. Además, la exposición constante a la violencia puede tener efectos psicológicos y emocionales significativos en las personas que viven en áreas afectadas por el sicariato.

IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD

Imputabilidad se refiere a la capacidad de una persona para ser considerada responsable de sus acciones y ser sometida a un proceso legal si comete un delito. Es la capacidad de entender y controlar los propios actos, así como de comprender la naturaleza ilícita de las acciones y asumir las consecuencias legales correspondientes. Con respecto a los adolescentes infractores en el artículo 305 del CNA, los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En contraste, la inimputabilidad implica la falta de responsabilidad legal debido a la incapacidad mental o psicológica de comprender la ilicitud de los actos o actuar de acuerdo con esa comprensión. Las personas inimputables no pueden ser consideradas legalmente responsables por sus actos delictivos y en lugar de enfrentar un proceso penal, pueden estar sujetas a medidas de seguridad o tratamientos.

Es importante tener en cuenta que la determinación de la imputabilidad o inimputabilidad es responsabilidad de los sistemas legales y puede variar según la jurisdicción y las leyes vigentes en cada país. Los criterios y procedimientos para evaluar la imputabilidad e inimputabilidad son establecidos por expertos en el campo de la psiquiatría y la psicología forense, y se aplican de acuerdo con los principios de justicia y derechos humanos.

CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL

La culpabilidad y la responsabilidad penal son dos conceptos fundamentales en el campo del derecho penal que se utilizan para determinar si una persona puede ser considerada legalmente responsable por la comisión de un delito.

La culpabilidad se refiere a la capacidad moral de una persona para ser considerada responsable de sus actos delictivos. Esto implica que la persona tenía la capacidad de entender la naturaleza ilegal de sus acciones y actuó de manera consciente y voluntaria. La culpabilidad se basa en el principio de que una persona solo puede ser penalmente responsable si cometió el delito de forma intencional.

La responsabilidad implica asumir las consecuencias legales, y en el caso de los adolescentes infractores, se dirige hacia la reintegración social del individuo. (Aguirrezabal et al., 2009)

Es importante tener en cuenta que la culpabilidad y la responsabilidad penal son determinadas por los sistemas legales y se rigen por los principios y leyes aplicables en cada jurisdicción. Los tribunales y los jueces son los encargados de evaluar la culpabilidad de una persona en función de las pruebas presentadas durante un juicio y determinar su responsabilidad penal.

Los menores deben ser responsables en función de su edad y etapa de desarrollo como niños, niñas o adolescentes, y no como adultos, considerando criterios de edad y proporcionalidad en las sanciones. (Ortega Galarza, 2018)

ÍNDICE DE SICARIATO EN 2022

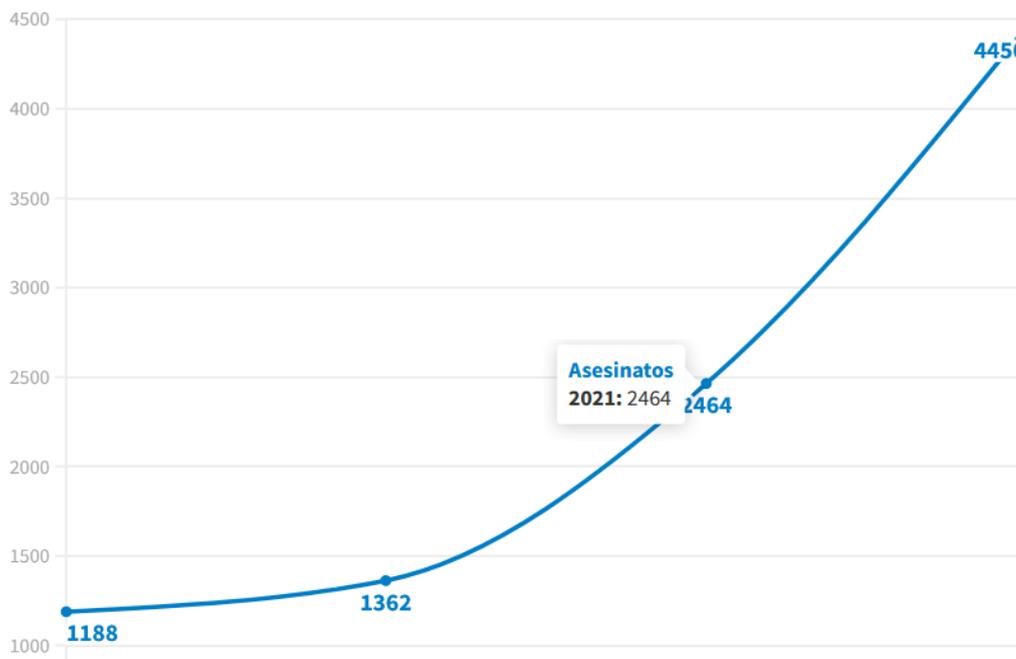
Según Diario El Universo (2022), el año 2022 dejó un récord de asesinatos en Ecuador: 4.450 casos; solo 308 fueron resueltos.

Ilustración 1

Asesinatos en Ecuador

Asesinatos en Ecuador

2019 - 2022*



Nota. Adaptado de Asesinatos en Ecuador [Cuadro], por Diario El Universo, 2022, Diario el Universo (<https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad>). CC BY 2.0.

Como se puede apreciar el índice de asesinatos ha incrementado hasta el doble en el 2022 al llegar a 4450, según Diario El Universo (2022), durante el año 2022, los sicarios actuaron con una sorprendente confianza en medio de la luz del día, incluso frente a testigos, cámaras y uniformados. Este tipo de situaciones casi se volvieron comunes en dicho año, en el que la cifra de

asesinatos a nivel nacional casi se duplicó, pasando de 2.464 casos en 2021 a 4.450 hasta el 20 de diciembre de 2022.

ESCUELA DE SICARIOS

Un estudio realizado por The telegraph (2022) revela que, además de dominar las rutas cruciales para el envío de drogas desde Ecuador hacia Europa, la mafia albanesa ha establecido sus "escuelas de sicarios" en la ciudad de Guayaquil.

Según The telegraph (2022), diariamente, durante el horario comprendido entre las 5 p. m. y las 9 p. m., niños de hasta 10 años se congregan en la cancha de fútbol de concreto en el distrito norteño de Pascuales, en Guayaquil, para recibir instrucción en el arte del asesinato.

Durante cuatro horas, mientras el sol se oculta sobre la ciudad portuaria de Ecuador, la denominada "escuela de sicarios" enseña a sus alumnos a manejar armas, rastrear objetivos y llevar a cabo actos mortales.

Estas escuelas, conocidas de manera no oficial, constituyen el primer paso para que jóvenes aspirantes a sicarios se unan a bandas enemigas que compiten por una porción del creciente mercado de exportación de cocaína hacia Europa.

Sin embargo, obtener la graduación no está asegurado.

Antes, se espera que los jóvenes reclutas asesinen a un pandillero rival o, en algunos casos, incluso a su propia familia.

En su posición de jefe de Antinarcóticos de la Zona 8 la cual incluye a Guayaquil, Samborondón y Durán el Teniente Coronel Sangoquiza (2022), reconoce que, dentro de las investigaciones llevadas a cabo, se ha observado que en varios casos de sicariato efectivamente se utilizan menores de edad. Sin embargo, el oficial aclara que no se puede hablar de una "escuela de sicarios", sino que las organizaciones están reclutando a jóvenes.

Los reclutados, según explica, son menores de edad que, en muchos casos, ya han estado en centros de internamiento. Una vez que estos jóvenes han estado aislados, debido a que tienen fuero y no pueden ser tratados como adultos, las organizaciones los exponen a sustancias adictivas y los hacen adictos. De esta manera, quedan expuestos a ser reclutados para actividades de venta y comercialización, y también son utilizados para otros delitos.

Según The telegraph (2022), La capacitación para convertirse en sicario se extiende aproximadamente durante seis meses, pero para completarla y ser reconocidos como graduados, los niños y adolescentes deben cometer asesinatos de pandilleros rivales o incluso de miembros de su propia familia. El testimonio de Juan, un joven de 16 años, supuestamente revela que ingresó a la escuela de sicarios a la edad de 12 años y desde entonces asegura haber asesinado a 45 personas.

Según Cueva (2022) abogado penalista, manifiesta que un punto importante para determinar imputabilidad del menor se debe considerar que expertos analicen a qué edad un menor tiene la capacidad de comprender la gravedad de la actividad delictiva que comete. Para ello, se necesitarán informes técnicos, según enfatiza Cueva. Además, es crucial que las medidas socioeducativas implementadas en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) sean verdaderamente efectivas.

LA DELINCUENCIA JUVENIL COMO FENÓMENO CRIMINAL

El término "delincuencia juvenil" engloba todas las percepciones relacionadas con la participación de menores en actividades delictivas, que incluyen asociaciones delictivas, pandillas juveniles y la explotación sexual de menores. (García , 2010).

La delincuencia juvenil se refiere a la participación de personas en la etapa de la adolescencia en actividades criminales. Es un fenómeno complejo que ha sido objeto de estudio en diversos campos, como la criminología, la sociología y la psicología.

La delincuencia juvenil abarca una variedad de delitos, como robos, agresiones, vandalismo y tráfico de drogas, entre otros. Este fenómeno criminal tiene repercusiones tanto para los jóvenes involucrados como para la sociedad en general.

Existen múltiples factores que contribuyen a la delincuencia juvenil, como un entorno social desfavorable, falta de oportunidades educativas y laborales, influencia de padres delincuentes, desestructuración familiar, exposición a la violencia y falta de apoyo y orientación adecuados. Winnicott (1971), asoció la delincuencia con la carencia de un entorno familiar sólido, y en función de los problemas en el seno de la familia, el menor con conductas antisociales busca apoyo en la sociedad en lugar de recurrir a su propia familia o escuela para obtener la estabilidad necesaria durante las primeras y fundamentales etapas de su desarrollo emocional.

En este contexto, podemos reflexionar sobre la relevancia de la desintegración familiar y la falta de estructura en las escuelas como posibles causas de la delincuencia juvenil.

Es importante tener en cuenta que no todos los adolescentes se involucran en actividades delictivas y que la mayoría de ellos atraviesan la etapa de la adolescencia de manera saludable. Sin embargo, la delincuencia juvenil plantea desafíos para la sociedad, ya que puede tener consecuencias negativas tanto para los jóvenes como para las comunidades en las que se produce.

Abordar la delincuencia juvenil requiere de enfoques integrales que involucren a diversos sectores, como el sistema de justicia, la educación, la familia y la comunidad. Es esencial implementar medidas preventivas, como programas educativos, apoyo psicosocial, oportunidades de empleo y actividades recreativas, que ayuden a prevenir la delincuencia y fomentar el desarrollo positivo de los jóvenes.

Además, es necesario considerar la reintegración social y la rehabilitación de los jóvenes infractores, brindándoles oportunidades de desarrollo y apoyo para que puedan reintegrarse de manera positiva en la sociedad.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art. 143.- Sicariato. – La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue el cometimiento de este ilícito.

Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los acto de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado.

La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (Código Organico Integral Penal, 2014)

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 330.- El internamiento preventivo. - El Juez sólo podrá ordenar el internamiento preventivo de un adolescente en los siguientes casos, siempre que existan suficientes indicios sobre la existencia de una infracción de acción pública y su autoría y complicidad en la infracción investigada:

a) De los adolescentes que no cumplen catorce años de edad, en el juzgamiento de delitos de robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada.

b) De los adolescentes que cumplen catorce años, en el juzgamiento de delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal con pena privativa de libertad de más de cinco años.

El internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por lo tanto, la privación de libertad para adolescentes es un hecho poco común y se emplea únicamente como última opción cuando no hay otra

alternativa viable, siendo el internamiento preventivo una medida que solo puede ser ordenada por el Juez.

La privación de libertad de los jóvenes en el ámbito del sistema de justicia juvenil es un asunto relevante. En muchos países, se reconoce que los adolescentes tienen capacidades de discernimiento y desarrollo distintas a las de los adultos, lo cual justifica un trato especial cuando cometen delitos.

Por esta razón, la privación de libertad para los adolescentes es una medida excepcional y se utiliza únicamente como último recurso. El objetivo principal es evitar que entren en contacto con el sistema carcelario tradicional y, en cambio, brindarles oportunidades para su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

El internamiento preventivo es una medida de privación de libertad que se aplica antes de dictar una sentencia definitiva. Se utiliza cuando se considera que el adolescente representa un riesgo inmediato para sí mismo o para la sociedad, y se requiere apartarlo temporalmente para garantizar la seguridad pública o facilitar una evaluación más exhaustiva del caso.

No obstante, la decisión de aplicar el internamiento preventivo recae principalmente en un juez, quien debe analizar detenidamente las circunstancias particulares del caso y evaluar si existen otras alternativas viables para abordar la situación sin recurrir a la privación de libertad.

DERECHO COMPARADO

LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Para garantizar la concatenación de diversos escenarios a nivel internacional relacionados con el tema en cuestión, es necesario, en primer lugar, reconocer que la legislación nacional actual cuenta con tres instrumentos jurisprudenciales que aseguran la no imputabilidad de los jóvenes. Estos instrumentos son la Carta Magna, el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Mediante estos tres cuerpos legales, se establece una distinción entre los jóvenes que cometen delitos y aquellos que ya han alcanzado la mayoría de

edad, ya que los primeros presentan características particulares, especialmente de índole psicológica, que los diferencian de los adultos y justifican un trato diferenciado en comparación con aquellos ciudadanos que ya han superado la minoría de edad.

Se ha argumentado que, dado que los adolescentes son individuos distintos, también tienen una responsabilidad distinta, y por lo tanto, se requiere un sistema penal adecuado para ellos. Esto se debe a que no se puede ignorar la responsabilidad de un adolescente que comete actos delictivos. Lo sensato es buscar un enfoque de tratamiento acorde a su situación que, en todo momento, garantice el respeto de sus derechos. (Ortega Galarza, 2018)

La hipótesis de la incongruencia se basa en la idea de que los jóvenes tienen ciertas facultades y responsabilidades en ciertos asuntos, pero cuando se trata de responsabilidad por delitos graves, se reduce su imputabilidad y se permite la posibilidad de impunidad en el sistema judicial.

La imputabilidad se refiere a la capacidad de ser considerado legalmente responsable por las acciones cometidas. En el caso de los jóvenes, la definición de imputabilidad se ve afectada por factores como la edad, el desarrollo psicológico y la madurez. El sistema legal reconoce que los jóvenes tienen una responsabilidad diferente debido a estas características, lo que implica que pueden ser menos imputables en comparación con los adultos.

Sin embargo, es crucial encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos y el bienestar de los jóvenes, y la responsabilidad por sus acciones. El objetivo de buscar un sistema penal adaptado a los jóvenes es establecer un enfoque más equitativo y restaurativo, evitando la impunidad, al tiempo que se considera su capacidad de cambio y rehabilitación. Encontrar este equilibrio es un desafío complejo, pero es esencial para lograr una justicia más justa y efectiva.

Lo mencionado anteriormente corresponde a la definición de imputabilidad, que se refiere al acto humano (acción u omisión) atribuido a una persona y la obligación de enfrentar las consecuencias penales

debido a la comisión de un delito. Etimológicamente, el término proviene de la raíz latina "imputare", que significa atribuir, asignar o poner en la cuenta o a cargo de alguien. Se hace hincapié en la comprensión, es decir, entender el deber y la autodeterminación de la voluntad. (Hernandez, 2015).

Las razones por las cuales se trata a los menores de edad de manera diferente en el sistema judicial se basan en la idea de preservar su capacidad para ejercer sus derechos y fomentar un desarrollo adecuado, tanto físico como mental. Estos fundamentos encuentran su origen en las teorías psicológicas de la adolescencia, tal como se exponen en el trabajo de Sedletzki.

El propósito de establecer una edad mínima no es restringir las habilidades de los niños y niñas para ejercer sus derechos, sino más bien mejorar su protección. Se busca evitar que tomen decisiones cuando carecen de la experiencia y la capacidad para comprender plenamente las consecuencias, o cuando podrían estar en riesgo de ser explotados debido al desequilibrio de poder y autoridad. (Sedletzki, 2015)

Estas teorías psicológicas destacan que los adolescentes están en una etapa crítica de su desarrollo, experimentando importantes cambios físicos, emocionales y cognitivos. Se reconoce que, durante esta fase, los jóvenes están forjando su identidad, enfrentando nuevas responsabilidades y desafíos sociales. Además, se considera que son más susceptibles a la influencia del entorno y que aún están desarrollando su capacidad para comprender las consecuencias a largo plazo de sus acciones.

A partir de esta comprensión de la adolescencia, el sistema de justicia juvenil busca evitar medidas que puedan perjudicar irreversiblemente el desarrollo y futuro de los jóvenes. En lugar de aplicar castigos severos, se priorizan enfoques restaurativos y centrados en la rehabilitación, con el objetivo de brindarles oportunidades para aprender y cambiar de manera positiva.

En síntesis, la comprensión de las teorías psicológicas de la adolescencia es la base para considerar a los menores de edad como entidades distintas en el ámbito judicial, protegiendo sus derechos y maximizando su desarrollo

integral. Se busca un sistema que, en lugar de limitar sus capacidades, fomente su crecimiento y habilidades para que puedan convertirse en miembros responsables y productivos de la sociedad.

En este contexto, la Constitución Nacional contiene en el artículo 77, más precisamente en su numeral décimo tercero, la siguiente disposición:

Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además, el Artículo 175 se refiere a la doctrina de protección integral, la cual tiene como objetivo asegurar una administración de justicia especializada para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este artículo establece lo siguiente:

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A partir de la información proporcionada, parece hacer referencia al tratamiento especial o beneficio concedido a jóvenes delincuentes, incluso aquellos que son plenamente conscientes de sus acciones y optan por involucrarse en actividades delictivas, reincidiendo amparados por ciertos fundamentos jurídicos.

Es común que algunos sistemas de justicia juvenil adopten enfoques más restaurativos y centrados en la rehabilitación para los delincuentes jóvenes, con

el objetivo de brindarles oportunidades para reintegrarse en la sociedad y prevenir futuros comportamientos delictivos. No obstante, este enfoque también puede generar controversia y debate en la sociedad, ya que algunos argumentan que estos beneficios pueden conducir a una sensación de impunidad para los jóvenes delincuentes, y que es crucial equilibrar la protección de sus derechos con la responsabilidad por sus acciones.

Es importante destacar que, la manera en que se trata a los delincuentes juveniles y los beneficios otorgados pueden variar en distintos países y jurisdicciones, y se ven influenciados por las leyes, políticas locales, así como por la comprensión de la adolescencia y el desarrollo psicológico en cada comunidad. Las leyes y políticas relacionadas con los delincuentes juveniles pueden estar sujetas a cambios a lo largo del tiempo, dependiendo de las necesidades y perspectivas cambiantes de la sociedad y el sistema de justicia.

Con lo que respecta al Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 38 establece:

Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (Código Organico Integral Penal, 2014).

En el marco del Código de la Niñez y Adolescencia, se encuentra la disposición final que prohíbe la imputación de un adolescente delincuente, destacándose en particular los siguientes artículos:

Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

De esta forma, se impide a los adolescentes ser juzgados mediante los procedimientos habituales, quedando excluidos de la aplicación de las leyes penales. Por otro lado, el artículo 306 enfatiza la responsabilidad de los adolescentes en cuestión:

Responsabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Este artículo establece que los jóvenes delincuentes solo recibirán sanciones a través de actividades socioeducativas, cuyo propósito es lograr una transformación positiva en el comportamiento del adolescente infractor.

Finalmente, para los propósitos de la presente investigación, el artículo 308 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que los adolescentes infractores solo pueden ser juzgados de acuerdo con los principios establecidos en dicho artículo.

Principio de legalidad. - Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo con el procedimiento establecido en este Código. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Con base en estas leyes, se puede afirmar que en la jurisprudencia de Ecuador no se considera necesario llevar a cabo una purificación moral en la sociedad mediante la implementación de políticas de tolerancia cero para aquellos ciudadanos que, en pleno uso de sus facultades mentales, elijan involucrarse en actividades delictivas. En cambio, se opta por enfoques más restaurativos y centrados en la rehabilitación para los jóvenes delincuentes, buscando brindarles oportunidades para reintegrarse en la sociedad y prevenir futuros comportamientos delictivos.

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Antes de analizar la legislación estadounidense, es crucial tener en cuenta que el gobierno en los Estados Unidos está completamente descentralizado, con cada estado teniendo un alto grado de autonomía. La influencia del gobierno federal es limitada en muchos aspectos, lo que implica que lo que puede ser legal en algunos estados puede no serlo en otros. Un ejemplo claro de esta diversidad legal se observa en la definición de la mayoría de edad.

En 47 estados y el Distrito de Columbia, la edad de mayoría de edad es de 18 años. En contraste, en dos estados, Alabama y Nebraska, se alcanza a los 19 años, y solamente en un estado, Mississippi, la mayoría de edad a los 21 años. (Gonzalez, 2021).

Es importante mencionar que, debido a la descentralización del sistema legal en Estados Unidos, solo se abordarán los estados donde se ha tratado el tema en estudio y se ha establecido la imputabilidad de jóvenes menores de edad por los crímenes cometidos. Un ejemplo notable de esto es la legislación en Carolina del Norte:

En Carolina del Norte, los menores son acusados automáticamente como adultos por cualquier delito que presuntamente cometan a partir de los 18 años. Además, si un joven de 16 o 17 años comete un delito de vehículo motorizado, como una infracción por exceso de velocidad, también debe ser acusado como adulto. Aunque es menos común, los menores de 18 años pueden ser acusados como adultos si están emancipados o tienen una condena penal previa en un tribunal de adultos por ciertos delitos.

Cabe destacar que estas disposiciones pueden variar en otros estados, ya que cada uno tiene la autonomía para establecer su propia legislación sobre la imputabilidad de los menores de edad y cómo abordar los delitos cometidos por jóvenes.

Algunos menores son sometidos a procesos penales como adultos a través de un procedimiento conocido como "transferencia". A partir de los 13 años de edad, un menor puede ser "transferido" a un tribunal penal para adultos si un juez de un tribunal de menores encuentra indicios razonables de que el menor ha cometido un delito grave y realiza una audiencia de transferencia.

En ciertas circunstancias, se requiere la transferencia a un tribunal de adultos. Si un juez de un tribunal juvenil encuentra indicios razonables de que un menor de 13 años o más ha cometido un delito grave de Clase A, como el asesinato en primer grado, el caso debe ser remitido a un tribunal penal para adultos sin necesidad de realizar una audiencia de transferencia. Asimismo, un joven de 16 o 17 años que es acusado de

cometer un delito grave de Clase A, B1, B2, C, D, E, F o G, también debe ser transferido a un tribunal penal para adultos sin la necesidad de llevar a cabo una audiencia de transferencia. (North Carolina Judicial Branch, s.f.)

Distinto a lo que pasa en la ciudad de Nueva York, los jóvenes delincuentes son juzgados de la siguiente manera:

En el caso de un joven de 13, 14 o 15 años que comete un delito muy grave, es posible que sea procesado como adulto en la Corte Suprema de la Ciudad de Nueva York. Si es declarado culpable, se le clasifica como "Juvenile Offender" y se enfrenta a penas más severas que las que se aplicarían a un "Juvenile Delinquent". (Administration of Children's Services, 2022)

De esta manera, queda establecido que los jóvenes deben asumir la responsabilidad por sus crímenes mediante los procedimientos legales y jurídicos adecuados. Cuando un adolescente se convierte en un delincuente, automáticamente pierde sus derechos como menor de edad, debido a la grave violación de la legislación con premeditación.

LEGISLACIÓN ARGENTINA

Dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño, la edad mínima de responsabilidad penal se extiende hasta los 18 años. No obstante, en ciertos casos, la edad mínima para esta responsabilidad puede ser de 14 años.

García Méndez (2003), justifica la implementación de la responsabilidad penal para jóvenes menores de edad al argumentar que excluirlos por completo de las consecuencias de sus acciones afectaría la justicia y podría dar lugar a futuros ciudadanos con conductas deterioradas.

Además, se busca asegurar un trato humano hacia los menores, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), específicamente en su artículo 37, apartado a. En este artículo, se hace hincapié en la importancia de evitar la deshumanización de los menores que han cometido infracciones dentro del sistema de justicia.

Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990).

Esto demuestra que Argentina está en una posición más avanzada en temas de jurisprudencia, al considerar los distintos niveles de madurez que los jóvenes tienen en diferentes etapas de su vida y permitiéndoles recibir un castigo proporcional a sus acciones.

Sin embargo, a pesar de esto, Argentina aún mantiene la distinción de juzgar a los jóvenes en tribunales separados de los de los adultos, con el propósito de proteger su estado psicológico, como lo especifica el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del gobierno argentino.

El procedimiento penal afecta seriamente el futuro y la formación de la personalidad de los niños y niñas. Cuanto más tiempo pase encerrado el niño, niña o adolescente, mayores serán los problemas intelectuales y psicológicos que tendrá y más difícil será la posibilidad de reingresar bien a la sociedad. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022).

LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Es relevante destacar que el tratamiento de los menores en el Estado Colombiano ha experimentado diversos cambios a lo largo del tiempo. Uno de los momentos clave fue en el año 2000, cuando la jurisprudencia colombiana experimentó un cambio significativo al eliminar la inimputabilidad de los menores con edades comprendidas entre los 16 y menos de 18 años.

Aunque los delincuentes juveniles son sometidos a la jurisdicción penal especial, es importante señalar que su privilegio de inimputabilidad queda revocado, especialmente en casos de delitos graves, donde los cargos incluso pueden agravarse bajo ciertas circunstancias.

En relación con la privación de la libertad, se encuentra establecida en el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, aplicándose a jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años que cometan delitos que conlleven una

pena mínima de 6 años o más según el Código Penal. La duración de la privación puede variar entre 1 y 5 años.

Sin embargo, existe una excepción a esta regla general, que se aplica cuando un adolescente mayor de 14 años y menor de 18 comete delitos de extorsión, homicidio doloso o secuestro. En estos casos, la sanción impuesta será por un período de 2 a 8 años. (Arboleda, 2010)

FACTORES PARA TOMAR EN CUENTA EN LA IMPUTABILIDAD

JUVENIL

Con el fin de lograr la imputabilidad de los jóvenes en las edades consideradas, es necesario considerar varios factores que afectarían directamente la viabilidad de la propuesta de modificación planteada en esta investigación. Estos factores abarcan aspectos biológicos, psicológicos y sociales que tienen un impacto significativo.

FACTORES BIOLÓGICOS

En la actualidad, la mayoría de edad se fija en los 18 años, y resulta relevante examinar los factores que influyeron en establecer la edad de imputabilidad del menor. Entre estos aspectos destacan los biológicos, considerados como los más significativos. (Chicanda, 2021).

Los factores biológicos juegan un papel determinante en la mayoría de edad y, por consiguiente, en la responsabilidad inherente a las acciones; salvo ciertas condiciones clínicas anormales que excluyen la imputabilidad de algunos individuos. Se considera biológicamente apta a una persona que ha alcanzado el pleno desarrollo de su organismo y cuyos órganos funcionan correctamente. Esto incluye a los jóvenes que poseen habilidades y capacidades físicas y biológicas completamente desarrolladas, lo que los incluye en la esfera de la imputabilidad, a menos que presenten trastornos que afecten su percepción de la realidad, lo que da origen a los factores psicológicos de imputabilidad.

FACTORES PSICOLÓGICOS

Es importante considerar también los diversos contextos y situaciones en los cuales un menor podría encontrarse para determinar si puede ser imputado, ya que existen diferentes causas que podrían llevarlo a cometer una violación de la ley penal nacional. Uno de los factores desencadenantes de estos comportamientos suele ser la desigualdad, como señala Cesar Abad en su trabajo:

Desigualdad de oportunidades entre individuos cuyos actos delictivos, por factores económicos, psicológicos e incluso biológicos (un niño enfermo, por ejemplo) se encontraban condicionados por su situación social, no actuando así de manera totalmente libre. (Abad de la Fuente , 2018).

La madurez mental se alcanza cuando se desarrolla la capacidad de llevar a cabo un pensamiento abstracto y comprender la inteligencia emocional. Esta inteligencia emocional implica la definición de la identidad, independientemente del entorno en el que se encuentre el individuo, lo que resulta en la construcción de un sólido código moral basado en el buen comportamiento y el respeto a la ley. Es importante destacar que algunos individuos nunca experimentan esta transición de la adolescencia a la adultez en estos aspectos, por lo que no imputar a jóvenes criminales carece de sentido cuando claramente presentan una personalidad definida y desviada hacia la ilegalidad en la mayoría de los casos.

FACTORES SOCIALES

Uno de los móviles criminales particulares, tradicionalmente asociados al sicariato, es el crimen organizado, entendido éste como la asociación de un grupo de personas organizadas estratégicamente para el cometimiento de delitos, en busca de réditos económicos directos o indirectos, dentro de algún territorio o sociedad. (Pónton, 2009)

Por lo tanto, en su búsqueda de identidad, los adolescentes suelen absorber una gran cantidad de elementos mentales presentes en su entorno, desde la presencia de violencia por medio de grupos delictivos y es en estos factores donde la cultura y la sociedad desempeñan un papel significativo en la

vida de los jóvenes. Los cambios drásticos que la cultura ha experimentado en las últimas décadas y la influencia de la globalización en los jóvenes de hoy en día no pueden compararse con los preceptos morales y sociales de hace medio siglo. Es importante mencionar que los valores fundamentales no han sufrido modificaciones, pero los códigos morales individuales de las nuevas generaciones han experimentado una metamorfosis.

MARCO METODOLÓGICO

CAPÍTULO II

La metodología empleada en este estudio jurídico proporciona los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades académicas y científicas, lo que facilita el desarrollo de la investigación y la comprensión de la problemática planteada en este trabajo.

El objetivo de la investigación científica se centra en un conjunto de reglas metodológicas que incorporan enfoques científicos para descubrir las razones que otorgan protección legal a este grupo y las consecuencias asociadas.

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sobre el delito de sicariato y los adolescentes infractores se aborda desde enfoques cualitativos y cuantitativos, pero es esencial determinar cuál de los dos predomina. En este caso, el enfoque que prevalece es el cualitativo, ya que analiza la realidad en la que se desenvuelven los adolescentes infractores, describiendo sus características y buscando soluciones en consecuencia. Además, se aplicará un enfoque cuantitativo mediante encuestas que proporcionarán datos numéricos y estadísticos, lo que permitirá encontrar soluciones acordes a la realidad de los encuestados.

El enfoque cuantitativo se centra en la recolección y análisis de datos para responder preguntas de investigación y probar hipótesis previamente establecidas. Confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente utiliza estadísticas para identificar patrones de comportamiento en una población con precisión.

Por otro lado, el enfoque cualitativo tiene como objetivo describir las cualidades de un fenómeno. Busca comprender un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad, sin enfocarse en probar o medir en qué grado se encuentra una cierta cualidad en un evento específico. Su enfoque principal es descubrir tantas cualidades como sea posible para obtener una comprensión profunda del fenómeno estudiado.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA O DOCUMENTAL

La investigación se sustenta en la modalidad bibliográfica-documental, ya que la recopilación de información se realizará a partir de datos previamente registrados en libros, obras, textos, folletos y leyes del país, que contengan información relevante sobre el problema de investigación.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Para recopilar datos e información, se consideró la aplicación de encuestas y entrevistas dirigidas a profesionales del derecho a fin de exponer evidencias que definan conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

En el presente trabajo, se utilizó esta metodología de investigación porque se analizaron detalladamente los aspectos y características fundamentales del tema relevante para esta investigación. Se tuvo en cuenta el contexto temporal y espacial para asegurar que todo se ajustara a la realidad social y para comprender el motivo detrás de la problemática abordada.

El foco principal de este tipo de investigación es la necesidad de llevar a cabo un proceso contextual en el que la persona que investiga esté conectada a un entorno natural. En este modelo, las personas y las fuentes consultadas se obtienen de manera directa desde el ambiente en el que se encuentran. (Arias, 2012)

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Esta investigación se enmarca en el nivel exploratorio, que implica abordar el problema de manera no estructurada y analizar información recopilada de diversas fuentes, como vivencias y experiencias de la sociedad, sin seguir un enfoque científico estricto. Los datos se obtienen a través de un proceso de búsqueda y exploración.

POBLACIÓN:

La población considerada para este estudio está compuesta por un total de 60 abogados en la ciudad de Guayaquil. Se desconoce la cantidad exacta de abogadas en el país, ya que no existe una herramienta precisa para determinar el número total de profesionales en el campo del derecho. Se debe tener en cuenta que hay diversas agrupaciones gremiales que representan a abogados y, desde el año 2008, la afiliación a un colegiado específico ya no es obligatoria.

MUESTRA:

Debido a la falta de un número de la población total de abogados en la ciudad de Guayaquil, no fue posible calcular una muestra representativa. Por lo tanto, se optó por enviar encuestas de forma aleatoria a profesionales del derecho, obteniendo sus contactos a través de diferentes conexiones relacionadas con las situaciones laborales en las que me he encontrado.

Esta base de profesionales fue elaborada considerando el ejercicio profesional de los seleccionados. Por ende, los resultados obtenidos no representan a la totalidad de abogadas en Guayaquil, pero proporcionan una visión aproximada de la realidad basada en la muestra seleccionada.

La aplicación del estudio se llevó a cabo mediante una muestra probabilística, que permitió incluir a los miembros explicados dentro de la población estadística elegida mediante un muestreo aleatorio.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN

ENCUESTAS:

Para llevar a cabo este proyecto, se utilizará la encuesta como una de las técnicas para recopilar datos, donde los informantes responderán a preguntas que están previamente organizadas. En esta investigación, los encuestados serán abogados en libre ejercicio con especialización en la materia.

ENTREVISTAS:

Se entrevistará a profesionales del derecho, abogados expertos en materia penal.

Estas técnicas se emplean debido a la facilidad que proporcionan para tabular e interpretar los resultados, ya que las preguntas formuladas en la encuesta son de opción cerrada. En cuanto a la entrevista, el entrevistado responde de manera libre a las preguntas planteadas por el entrevistador.

Los instrumentos utilizados son el cuestionario y la entrevista.

INSTRUMENTOS:

CUESTIONARIO

Para llevar a cabo la técnica mencionada anteriormente, se requiere disponer de un cuestionario. Este cuestionario es un instrumento que contiene un listado de preguntas relacionadas con los aspectos que se desean investigar.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población: 60 abogados de libre ejercicio en el Cantón Guayaquil.

Muestra: serán los elementos que serán cuantificables dentro de la población.

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

CAPÍTULO III

RESULTADO DE LAS ENCUESTAS

Pregunta 1.- ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 22 a 26 años por sicariato debería aplicarse también a los adolescentes que cometen este delito?

Tabla1

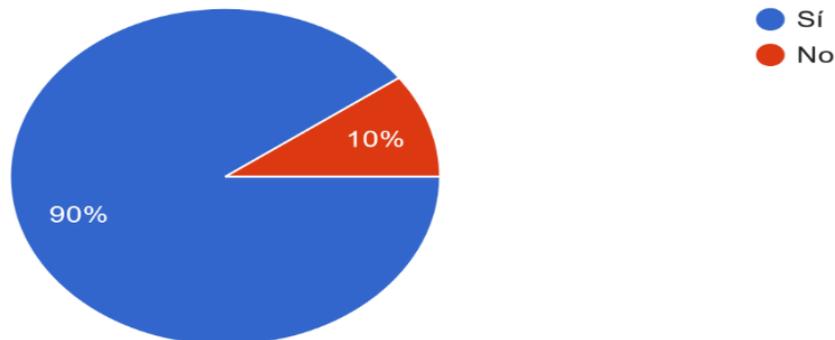
Pena Privativa de Libertad

	Frecuencia	%
Si	54	90%
No	6	10%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023

Gráfico1

Pena Privativa de Libertad



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de los datos

Del 100% de los encuestados, el 90% considera que si debería aplicarse una pena privativa de libertad de 22 a 26 años a los adolescentes que cometen el delito de sicariato, el 10% respondió que no, por lo tanto, los 60 abogados encuestados muestran su acuerdo en que se aplique esta pena de 22 a 26 años para los adolescentes que cometan el delito de sicariato.

Pregunta 2.- ¿Cuál es el motivo que lleva a un adolescente a formar parte de grupos delictivos que cometen sicariato?

Tabla 2

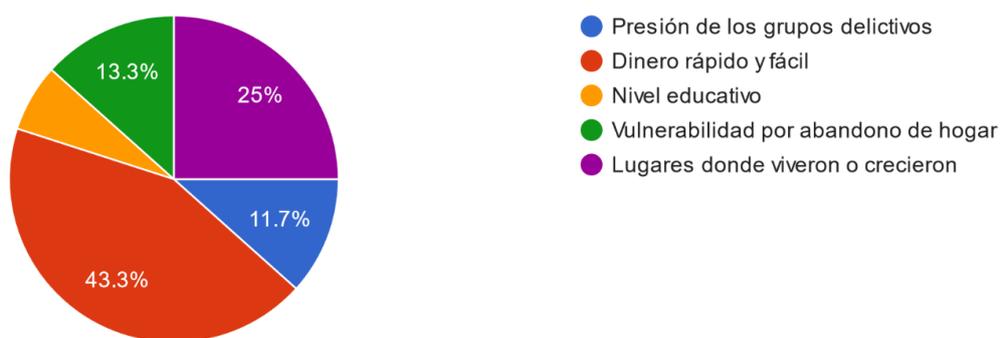
Formar parte de un grupo delictivo

	Frecuencia	%
Presión de los grupos delictivos	7	11.7%
Dinero rápido y fácil	26	43.3%
Nivel educativo	4	6.7%
Vulnerabilidad por abandono de hogar	8	13.3%
Lugares donde vivieron o crecieron	15	25%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 2

Formar parte de un grupo delictivo



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Las encuestas arrojaron que, el 11.7% de los encuestados considera que el motivo que lleva a los adolescentes es por presión de los grupos delictivos, el 43.3% por dinero fácil, el 6.7% por su nivel educativo, el 13.3% debido a situaciones de vulnerabilidad por abandono de hogar y el 25% por lugares donde

vivieron y crecieron, por lo tanto, los abogados encuestados en su mayoría consideran que predomina el dinero fácil, en el cual los adolescentes lo obtendrían una vez cometido el acto.

Pregunta 3.- ¿Cuáles de las siguientes causas motivan el delito de sicariato por parte de los adolescentes en el Ecuador?

Tabla 3

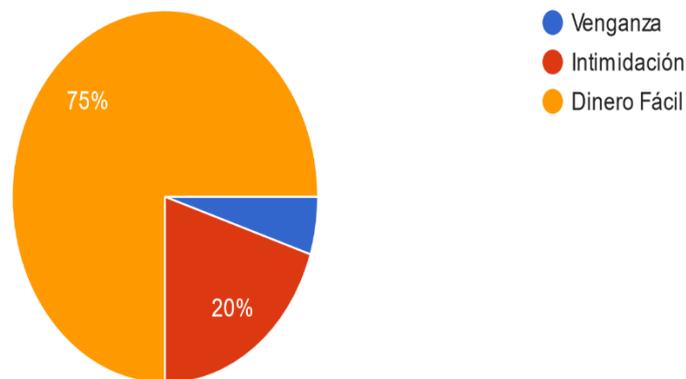
Motivación para cometer el acto

	Frecuencia	%
Venganza	3	5%
Intimidación	12	20%
Dinero Fácil	45	75%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 3

Motivación para cometer el acto



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Del 100% de los abogados encuestados, el 5% considera que los adolescentes cometen el delito de sicariato por venganza, el 20% por intimidación y el 75% por dinero fácil, lo que se puede interpretar es que el motivo

principal de los adolescentes es el dinero fácil, la posibilidad de tener dinero mal habido de manera fácil.

Pregunta 4.- ¿En una escala del 1 al 5, siendo 1 el más bajo y 5 el más alto, cuanto considera usted que los grupos delictivos influyen en el reclutamiento de jóvenes adolescentes para el delito de sicariato?

Tabla 4

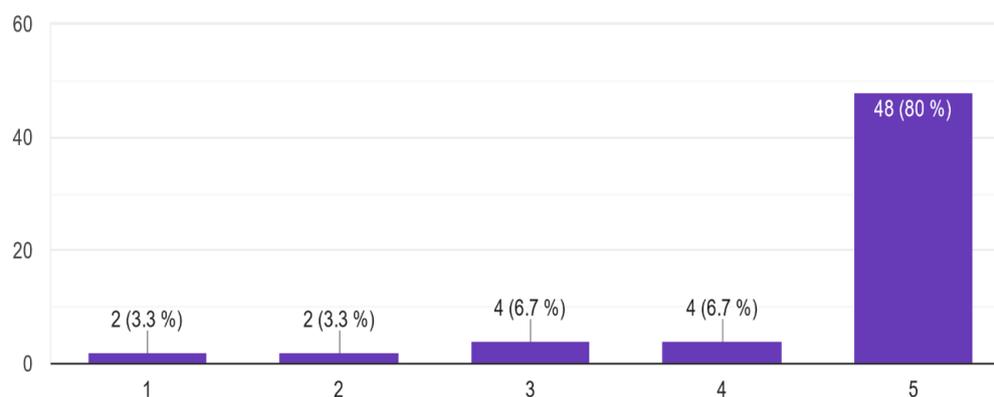
Influencia de grupos delictivos

	Frecuencia	%
1	2	3.3%
2	2	3.3%
3	4	6.7%
4	4	6.7%
5	48	80%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 4

Influencia de grupos delictivos



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Las encuestas arrojan que de los 60 abogados encuestados, en escalas del 1 al 5, siendo 1 más bajo y 5 más alto, el 3.3% de los abogados considera

que en el nivel 1 esta influencia por parte de los grupos delictivos, el 3.3% una escala de 2, el 6.7% una escala del 3, el 6.7% una escala de 4 y en su nivel más alto, el 80% de los abogados encuestados señalo el 5 siendo el nivel más alto, por lo tanto se puede interpretar que los abogados consideran esta influencia muy alta para los adolescentes y llevarlos a cometer estos actos.

Pregunta 5.- ¿Considera usted que los grupos delictivos prefieren a los adolescentes por sus condiciones de inimputabilidad?

Tabla 5

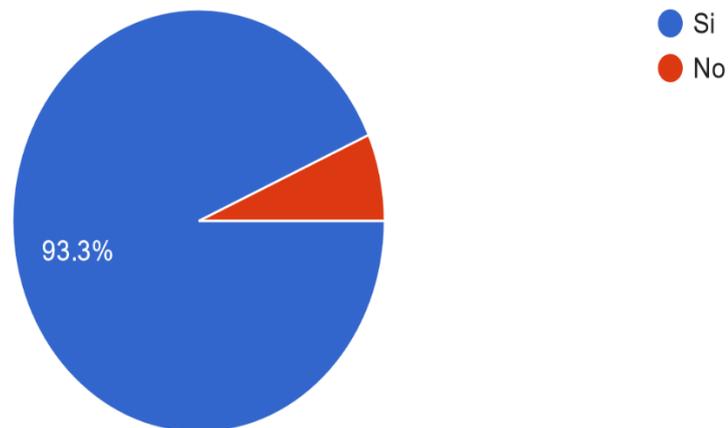
Inimputabilidad

	Frecuencia	%
Si	56	93.3%
No	4	6.7%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 5

Inimputabilidad



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

De los 60 abogados encuestados, el 93.3% señalo que, referente a que los grupos delictivos prefieren a los adolescentes por su condición de inimputabilidad, el 6.7% respondió que no, se puede interpretar por ende que

esta condición de inimputabilidad por parte de los adolescentes los pone bajo foco de los grupos delictivos.

Pregunta 6.- ¿La inimputabilidad según su percepción y experiencia, debe ser una variable independiente de la edad del ejecutante del crimen?

Tabla 6

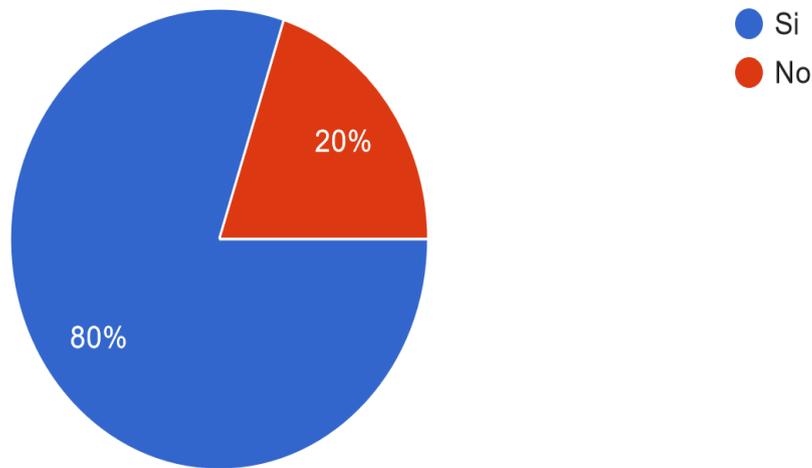
Edad del ejecutante

	Frecuencia	%
Si	48	80%
No	12	20%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 6

Edad del ejecutante



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Del 100% de los abogados encuestados, el 80% respondió que si debería ser considerada una variable independiente la edad de la persona que comete el delito de sicariato, el 20% respondió que no, dado esto se puede interpretar que los abogados consideran en gran parte que no debería importar la edad para poder imputar a los jóvenes adolescentes que cometen el delito de sicariato.

Pregunta 7.- ¿Qué medida considera usted que es la más eficaz para la rehabilitación de los adolescentes infractores?

Tabla 7

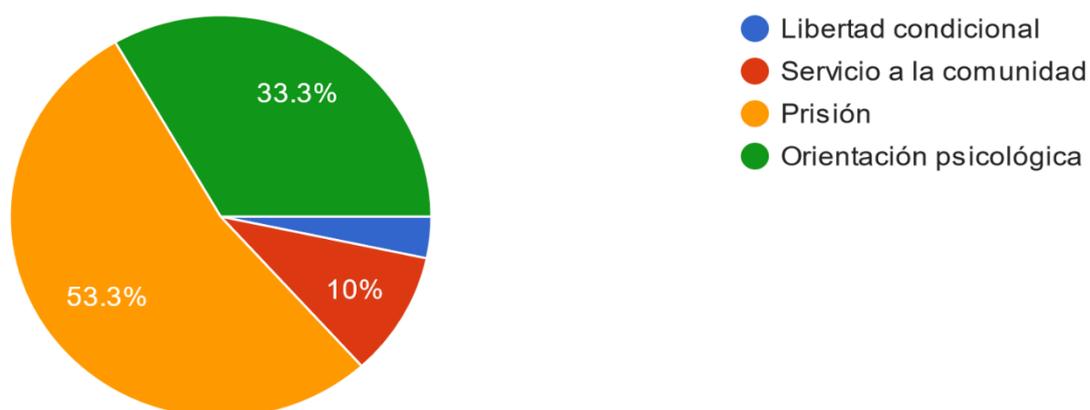
Medidas de rehabilitación

	Frecuencia	%
Libertad Condicional	2	3.3%
Servicio a la comunidad	6	10%
Prisión	32	53.3%
Orientación psicológica	20	33.3%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 7

Medidas de rehabilitación



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Del 100% de los abogados encuestados, el 3.3% respondió que la mejor medida para rehabilitar a los adolescentes que cometen el delito de sicariato es la libertad condicional, el 10% servicio a la comunidad, el 53.3% la prisión y el 33.3% la orientación psicológica, dados estos resultados se puede notar que en gran parte d los encuestados están de acuerdo con un prisión para los adolescentes que cometen esta conducta, sin embargo otros cuantos están en contra de la encarcelación y consideran que una orientación psicológica es lo mejor para rehabilitar a los adolescentes que cometen el acto.

Pregunta 8.- ¿Está usted a favor de que sea modificado el artículo 77 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, para que los adolescentes de entre 16 y menores a 18 años sean imputados por delitos como sicariato?

Tabla 8

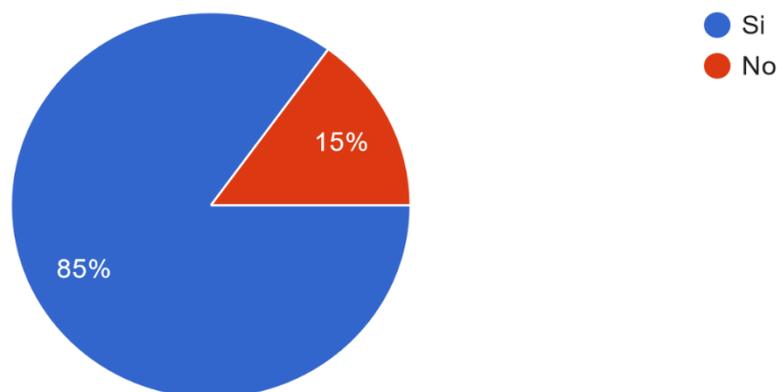
Modificación del artículo 77 de la Constitución

	Frecuencia	%
Si	51	85%
No	9	15%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 8

Modificación del artículo 77 de la Constitución



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Del 100% de los abogados encuestados, el 85% respondió que, si está a favor de una modificación del artículo 77 numeral 13 de la Constitución de la República, el 15% respondió que no está a favor, este artículo habla de las sanciones para los adolescentes infractores y que, en caso de tener privación de libertad, sea en instituciones distintas a la de los adultos, las cuales son internamientos institucionales, régimen semiabierto, entre otros.

Pregunta 9.- ¿Considera usted que el artículo 385 del Código de la Niñez y adolescencia debería ser reformado a fin de establecer sanciones más fuertes a los adolescentes que cometen delitos graves como el de sicariato?

Tabla 9

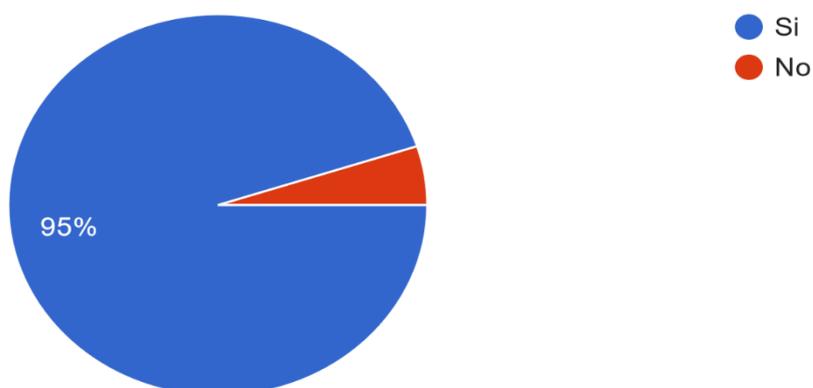
Reforma de artículo 385 COA

	Frecuencia	%
Si	57	95%
No	3	5%
TOTAL	60	100%

Nota. Autor: Vélez, 2023.

Gráfico 9

Reforma del artículo 385 COA



Nota. Autor: Vélez, 2023.

Análisis e interpretación de resultados

Del 100% de los abogados encuestados en el Cantón Guayaquil, el 95% respondió que si debería ser reformado el artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia, el 5% respondió que no, este artículo en su numeral 3, nos habla sobre las sanciones para los adolescentes que cometen delitos superiores a 10 años, en el cual entra el de sicariato y nos dice que la sanción es de 4 a 8 años de un internamiento institucional, por ende podemos decir que en su gran mayoría, los abogados consideran que esta sanción debería ser más severa.

Resultado de entrevistas

Entrevista a la abogada Patricia Allán, Magíster en Derecho Penal.

1.- ¿Cuál considera usted que es el punto más importante para que los adolescentes lleguen a entrar en el mundo delictivo y cometimiento de delitos como el sicariato?

Considero que los puntos más importantes para que los adolescentes entren en el mundo delictivo son el ambiente en el que crecen dado que muchos adolescentes crecen ya dentro del mundo delictivo, ya sea porque su familia pertenezca a este mundo o porque el ambiente en el que se desarrolla su vida está demasiado influenciado por la delincuencia, por si hay adolescentes que ya desde sus etapas iniciales ya se dedican a pequeños delitos, ya sea el hurto, todo esto debido a situaciones socioeconómicas difíciles, para sus edades de adolescencia ya están metidos en el mundo delictivo en gran parte y se vuelven presas fáciles de los grupos delictivos que ya sea por inserción o por aumento de rango en esas bandas por ganar posiciones respeto los mandan a realizar estos actos criminales.

2.- Según su criterio ¿Qué papel tienen las bandas delictivas en el reclutamiento de adolescentes para el cometimiento del delito de sicariato?

En la actualidad las bandas delictivas tienen un papel muy decisivo y de gran importancia dado que estas están reclutando a los adolescentes bajo cualquier medio incluyendo coercitivo para que formen parte de ellas, así

convirtiéndolos en delincuentes, ya sea bajo amenazas o por dinero, pero los adolescentes caen en este mundo por ese reclutamiento, ya se escucha de campamentos para sicarios, para prepararlos y los reclutan de muy jóvenes para entrenarlos para este mundo delictivo en el que terminan metidos, esto es claro los reclutan porque son vulnerables, además porque saben de sus situaciones de inimputabilidad y porque son fáciles de manipular en caso de ser capturados por las autoridades.

3.- ¿Conoce o ha llegado a tratar casos de adolescentes que cometen el delito de sicariato?

He llegado a conocer de casos de sicariato cometidos por adolescentes, y en su gran mayoría he podido constatar que se trata de adolescentes que han tenido infancias duras, han sufrido mucho por las distintas adversidades que han tenido en su vida, entre ella el abandono de hogar, hogares violentos en donde han resultado afectados y han tenido que buscar auxilio en las calles, un auxilio en sentido figurado el cual ha resultado peor, ya que se desvían del buen camino resultan en malos pasos, desde jóvenes siendo consumidores, formando bandas, tratando de ganarse la vida de la forma fácil aparentemente.

4.- ¿Considera usted necesaria la reforma del artículo 77 numeral 13 de la Constitución de la república del Ecuador para que los adolescentes entre los 16 y 18 años sean imputados?

Considero que una reforma a dicho artículo es viable, considerándose los casos en concreto como por ejemplo en el caso de sicarios asesinatos y violaciones disparados en la ciudad de Guayaquil, es el diario vivir y los adolescentes de edades como 16 años aun cuentan con esta inimputabilidad que los lleva a hacer estos actos criminales, que muchas veces no son ni conscientes del daño al bien jurídico máspreciado que es la vida.

5.- ¿Considera usted necesaria la reforma del artículo 385 numeral 3 del COA en cuanto a la aplicación de sanciones?

Considero que una reforma es viable en sentido que podría el internamiento ser mayor dependiendo del delito, sin un límite de 8 años, si no

más prolongado y más severo, estos jóvenes entran a rehabilitarse sin embargo tienen grandes beneficios, distintos a una prisión de adultos en donde es más fuerte, pesada y prolongada la condena, además que en estos internamientos institucionales tienen la posibilidad de salir por cuestiones de trabajo entre otras, entonces no se aparta a la manzana podría del resto, esto puede llevar a que se junte con las adolescentes fuera de estas instituciones y dañe a más y otro punto aun importante es que están vulnerables a los grupos delictivos los cuales los pueden reclutar nuevamente bajo amenazas, intimidación entre otras cosas.

6.- ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 22 a 26 años por sicariato debe también ser establecido para adolescente que cometen este delito?

Considero que así debería ser pero que el factor de la edad si debiese ser tomado en cuenta como un atenuante a la pena. Menos años, misma sanción, mismo tipo de rehabilitación.

7.- Según su criterio ¿Por qué es un problema social y de debate la no imputabilidad de los jóvenes criminales?

Debido a que los adolescentes son considerados ante la ley como personas con capacidad limitada y por lo tanto se considera que no están actos para cagar con la responsabilidad de actos de tan grandes, nace de aquí el problema, el por qué alguien con capacidades intelectuales normales puede destruir la vida de otra persona y llevar una sanción distinta solo por su minoría de edad.

8.- Según su criterio ¿Son los adolescentes en las edades entre los 16 años y menores de 18 años aptos para ser imputados por crímenes de sicariato?

Bajo mi opinión cualquier persona que cometa un delito siendo consciente de que su conducta se ajusta a un acto delictivo y aun mas que se dedique a ello deben de considerarse los aptos para poder afrontar las consecuencias de dichos actos, a que se refiere, a que no tienen ningún tipo de enfermedad mental o deficiencia de esta misma, es alguien que se dedica a esto y que saca un

beneficio de esto, sin embargo, se debería investigar quien influyo para que el adolescente cometa el delito, quien contrato y determinar si fue obligado bajo cualquier tipo de intimidación o amenaza a cometer este delito pero no simplemente por su minoría de edad ser inimputable si este procede con dolo.

Entrevista a la abogada Adriana Martínez, especialista en derecho penal

1. ¿Cuál considera que es el punto más importante para que los adolescentes lleguen a entrar en el mundo delictivo y cometimiento de delitos como el sicariato?

Descuido familiar, falta de empleo lo que ocasiona que estas bandas ofrezcan dinero, objetos de valor convenciendo al menor a ingresar a la banda primero bajo engaños para en lo posterior exigir que cometa delitos amenazando a su familia y círculo cercano.

2. ¿Qué papel tienen las bandas delictivas en el reclutamiento de adolescentes para el cometimiento del delito de sicariato?

Un papel clave ya que ellos tienen conocimiento de que al ser menores no cumplen penas privativas de libertad, aprovechan de esto para que realicen actos de sicarios y extorsión, además los consideran vulnerables, blancos fáciles para llevarlos al cometimiento del delito, como diamantes en brutos los cuales pueden manipular para hacerlos cometer los actos de sicariato, expendio de droga entre otros.

3. ¿Conoce o ha llegado a tratar casos de adolescentes que cometen el delito de sicariato?

Conozco adultos que en su adolescencia estuvieron inmersos en bandas y que les exigían cometer delitos bajo la modalidad de amenaza, y les pagaban con dinero o droga, además les prometían seguridad por parte de la banda, en pocas palabras inmunidad ante el resto en determinados sectores en donde se los respetaba y se les permitía cometer sus actos delictivos.

4. ¿Considera necesaria la reforma del artículo 77 numeral 13 de la Constitución de la república del Ecuador para que los adolescentes entre los 16 y 18 años sean imputados?

Si, ya que ellos están conscientes de lo que están haciendo de forma que deberían ser imputados como adultos, solo en casa de deficiencias mentales debería ser considerada una persona inimputable por cometer un acto como quitarle la vida a otra y peor aun siendo este un trabajo, ya que no es un hecho aislado, es una cadena sin fin de asesinato y violencia.

5. ¿Considera necesaria la reforma del artículo 385 numeral 3 del CONA en cuanto a la aplicación de sanciones?

Si, deben ajustar la sanción en el cometimiento del hecho, más no en la edad del sujeto, y tampoco debería considerar el interés superior del menor ya que en su mayoría ya realizan actos de adultos, no estudian, y no viven con su familia.

6. ¿Considera que la pena privativa de libertad de 22 a 26 años por sicariato debe también ser establecido para adolescente que cometen este delito?

Si, pero deberían estar en otro pabellón con asistencia psiquiátrica, y asistencia por drogas, ya que por eso es por lo que recaen en consumo y cometen delitos por comprarse sustancias.

7. ¿Por qué es un problema social y de debate la no imputabilidad de los jóvenes criminales?

Porque ellos cometen más actos delictivos de forma deliberada, y no miden el daño que ocasionan, son más susceptibles al engaño por dinero y droga. Y deberían ser imputables, pero debe reglarse de otra forma su pena privativa, por otro lado, si estos jóvenes criminales no son imputables y no enfrentan consecuencias legales adecuadas, esto podría conducir a una sensación de impunidad y a un aumento de la delincuencia juvenil, lo que podría poner en peligro la seguridad de la sociedad.

La no imputabilidad de los jóvenes criminales también plantea desafíos en la operación de los sistemas de justicia juvenil. Se requiere una reflexión sobre cómo equilibrar el enfoque en la rehabilitación con la necesidad de mantener un orden social estable y garantizar la seguridad pública.

8. ¿Son los adolescentes en las edades entre los 16 años y menores de 18 años aptos para ser imputados por crímenes de sicariato?

Si, porque entre los 16 a 18 años, ya están en una edad propicia de conocimiento de sus actos, y pueden cumplir la pena que un juez les imponga, desde una perspectiva de derechos humanos, se plantea el debate sobre si es justo someter a un menor a las mismas sanciones que a un adulto, teniendo en cuenta la diferencia en su capacidad de comprensión y desarrollo emocional, sin embargo, el dedicarse a esto y verlo como un trabajo debería ser considerado un agravante.

Análisis de las entrevistas

Según las respuestas las entrevistas, las dos abogadas consideran que todo aquel que comete un delito tan grave como el de sicariato debería ser imputado independientemente de su edad, esto debido a que lo consideran un trabajo del cual sacan un beneficio, ya sea monetario o para drogas o por aceptación e inmersión en grupos delitos, tienen presentes que los adolescentes con capacidades mentales normales deberían ser imputados en prisiones como los adultos pero en diferentes pabellones y cumplir sanciones menos largos pero en cárceles como un adulto.

PROPUESTA

CAPÍTULO IV

Propuesta para la solución del problema

En virtud de los resultados de las entrevistas y encuestas a los abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil, siendo muy favorable la aceptación de una reforma del Código de la Niñez y Adolescencia, se resuelve proponer una reforma del Artículo 385 numeral 3 el cual en su forma textual:

“3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años. Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida. Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programas de educación sexual, dentro del tratamiento de las medidas socioeducativas.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por tanto, se sugiere reformar el numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia por el siguiente texto:

3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de diez a doce años

Adicionalmente, en el último año de esta medida socioeducativa se realizará de manera trimestral una evaluación psicológica e integral que determinará la necesidad de seguimiento y control hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida.

Para los casos en que el adolescente cometa conductas repetitivas contra la vida, como autor directo o intelectual del hecho queda a decisión del Juez especializado condenarlo como adulto según corresponda, en caso de ser obligado o intimidado bajo amenazas por grupos delictivos para realizar la

conducta punible, el Estado brindara protección de testigos a él y su familia aun cumpliendo la mayoría de edad.

Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programa de educación sexual, dentro de tratamiento de medidas socioeducativas.

Análisis de la propuesta

Se considera viable esta reforma, dado que propone una rehabilitación integral prolongada y blinda al adolescente en caso de sufrir presión por parte de los grupos delictivos para recaer en esta conducta punible.

Además, en su punto más importante sanciona como a un adulto en caso de cometer repetidamente la conducta punible, todo esto a decisión de un juez especializado, una vez analizando el caso y determinando si el adolescente infractor realiza el acto deliberadamente para sacar ventajas económicas o su vez para entrar en grupos delictivos sin haber intimidación amenazas por parte de estos.

CONCLUSIONES

El adolescente, al encontrarse en una etapa intermedia entre la niñez y la adultez, tiene una responsabilidad penal que está estrechamente relacionada con su edad, ya que esta influye en su capacidad cognitiva para discernir entre lo lícito e ilícito en sus acciones. A lo largo del tiempo, se ha observado un aumento constante en la comisión de delitos por parte de adolescentes, lo que hace necesario un cambio en la edad penal, de manera que los adolescentes mayores de 16 años que cometan delitos de forma repetida y deliberada atentando contra la vida sean considerados responsables, ya que cuentan con la capacidad requerida para asumir las consecuencias de sus acciones, esto en los casos de los adolescentes que no padezcan ninguna condición de retraso en su desarrollo integral o cognitivo.

En el marco de la legislación ecuatoriana, se establecen medidas socioeducativas para los menores infractores, con el propósito de proporcionar un tratamiento de reeducación e inserción en la sociedad. Sin embargo, estas medidas no resultan adecuadamente proporcionales al delito cometido por el adolescente, dado que se trata de sicariato, el cual un delito contra el bien jurídico máspreciado que es la vida, lo que genera una violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos y genera situaciones de impunidad ante estas conductas.

La aplicación de medidas socioeducativas sea como autor o partícipe del delito, conlleva impunidad y evasión de las leyes penales. Estas medidas resultan ineficaces y pueden llevar a la reincidencia en la comisión de delitos al ser tan leves. La falta de control por parte del Estado respecto a estas medidas impide el logro del objetivo de la sociedad, que es garantizar la seguridad y convivencia pacífica, por otra parte, la ineficacia de normativa que garantice protección para los adolescentes infractores los cuales han sido empujados al mundo delictivo por medio de amenazas o intimidación.

Por ello, es necesario tomar medidas socioeducativas a tempranas edades con acompañamiento psicológico e internamiento institucional a fin evitar

que los adolescentes infractores a largo plazo recaigan en conductas que van contra la vida.

El análisis de derecho comparado y revisión de bibliografía de normativas de otros países ha proporcionado una base sólida para el desarrollo de estrategias y políticas más eficientes en la lucha contra el sicariato en Ecuador. A través del análisis detallado de normativas de otros países, se ha evidenciado que la cuestión de cómo tratar a los jóvenes que cometen delitos requiere un equilibrio delicado entre la protección de sus derechos y la responsabilidad por sus acciones.

Según los datos recogidos en los últimos tiempos que se viven en el Cantón Guayaquil ha llegado a incrementar en un gran número la inserción de los adolescentes desde tempranas edades delictos como el sicariato, esto debido en gran parte a la presión por parte de los grupos delictivos, por lo tanto, es necesario que asuman la responsabilidad, es decir, que se les otorgue la debida responsabilidad penal, de manera que las acciones que realicen sean sancionadas de forma proporcional. Esto permitiría combatir y controlar la delincuencia juvenil, que afecta gravemente a la sociedad en general.

RECOMENDACIONES

Proponer cambios en las leyes ecuatorianas, como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con el fin de considerar como imputables y penalmente responsables a los adolescentes mayores de 16 años que participen en actividades delictivas de forma deliberada y repetitiva, ya sea como autores directos o intelectuales.

Buscar una mejora en la situación de los adolescentes infractores implica reducir su vulnerabilidad mediante programas sociales que faciliten una mejor integración en la sociedad. Para lograrlo, se pueden implementar talleres psicoterapéuticos y actividades que les permitan comprender las consecuencias negativas de involucrarse en grupos delictivos y cometer delitos que afecten la inviolabilidad de la vida. Estas iniciativas ayudarán a fomentar una perspectiva más positiva y responsable en su comportamiento, y les proporcionarán herramientas para tomar decisiones más acertadas y constructivas en su vida diaria.

Mediante este estudio, se espera que los resultados obtenidos contribuyan a mejorar la legislación y las políticas públicas relacionadas con el sicariato en Ecuador, fomentando una mayor eficiencia en la prevención y persecución de este tipo de crimen organizado que hoy en día se realiza desde tempranas edades, por lo tanto, se recomienda tomar de ejemplo a otros países como Argentina y Estados Unidos las cuales son legislaciones extranjeras citadas en el presente trabajo de investigación donde se ha considerado que a partir de los 16 años se puede aplicar un tratamiento diferenciado para los adolescentes que cometen delitos tipificados en la ley.

El Gobierno y todos los demás órganos involucrados deben trabajar de manera coordinada para evitar que los adolescentes infractores cometan delitos graves mediante actividades y medidas educativas, de acuerdo con lo establecido por la ley, con el propósito de fomentar una ciudadanía responsable y reducir los niveles de violencia juvenil en Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad de la Fuente , C. (2018). *La responsabilidad Penal del menor*. Alcalá de Henares. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/33424/TFM%20C%C3%A9sar%20Abad.pdf?sequence=1>
- Administration of Children's Services*. (2022). Obtenido de What is the difference between a Juvenile Delinquent, a Juvenile Offender and an Adolescent Offender?: <https://www.nyc.gov/site/acs/justice/juvenile-justice-process.page>
- Aguirrezabal , M., Lagos , G., & Vargas , T. (2009). Responsabilidad Penal Juvenil. Hacia una "Justicia Individualizada". *Revista de Derecho*, 22, 153. Obtenido de <http://revistas.uach.cl/pdf/revider/v22n2/art08.pdf>
- Arboleda, C. (2010). *La inimputabilidad del menor en el sistema penal Colombiano*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25958.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación* (Vol. 6ta Edicion). Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Carrión , F. (2009). *El sicariato: Una realidad ausente*. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/29-40>
- Carrión, F. (2008). *Sicariato*. Quito: Ciudad Segura. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2972/1/BFLACSO-CS23-01-Carri%C3%B3n.pdf>
- Chicanda, C. (2021). *El principio de no regresividad de Derechos en relacion al juzgamiento de los adolescentes infractores de la Ley Penal*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3094/1/77264.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia*. (2003). Obtenido de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998#app/buscador>
- Código Organico Integral Penal*. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de

- <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:EC/Coip/vid/codigo-organico-integral-penal-631464447/search>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Obtenido de <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:EC/constitucion+de+la+republica+del+ecuador/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). *Convencion sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Cueva, J. C. (2 de Octubre de 2022). La mafia busca afianzar su poder con 'niños sicarios'. *Diario Expreso*. Obtenido de <https://www.expreso.ec/guayaquil/mafia-busca-afianzar-ninos-sicarios-137362.html>
- Diario El Universo. (29 de Diciembre de 2022). El 2022 dejó un récord de asesinatos en Ecuador: 4.450 casos; solo 308 fueron resueltos. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/el-2022-dejo-un-record-de-asesinatos-en-ecuador-4450-casos-solo-308-fueron-resueltos-nota/>
- Fiscalía General del Ecuador. (2019). *Fiscalia General del Ecuador*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/FiscaliaInforma/fiscalia-informa-boletin240.pdf>
- Fuentes, M., Alcívar, C., & Calderón, C. (2015). La conducta jurídica de la delincuencia juvenil y su incidencia geopolítica en el Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2015/08/delincuencia.html>
- García, C. D. (2010). *La delincuencia juvenil como fenómeno social y su impacto en la comunidad de san alejo del cantón Portoviejo*. Portoviejo. Obtenido de https://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/12430/1/40804_1.pdf
- García Méndez, E. (2003). *Adolescentes y responsabilidad penal: Un debate latinoamericano*. Buenos Aires. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/http://23118.psi.uba.ar/ac>

ademica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/practicas_de_investigacion/775/textos_y_articulos/Adolescentes_responsabilidad_penal_Garcia_Mendez.pdf

Gonzalez, C. (2021). *Orientación profesional en la incertidumbre*.

Hernandez, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto medio legal. 2.

Jiménez, R. (2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*.

Toluca, Mexico. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a9.pdf>

M, F. C. (2008). *Sicariato* (Vol. 1). Quito: Ciudad Segura.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia>

North Carolina Judicial Branch. (s.f.). Obtenido de Juvenile Delinquency : <https://www.nccourts.gov/help-topics/family-and-children/juvenile-delinquency>

Oré, R. (2009). Sicarios Adolescentes ¿ Se les debe juzgar como adultos? *Diario El Comercio* , pág. 81.

Ortega Galarza, J. (2018). *Sistema Penal Juvenil en Ecuador*. Quito . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>

Paredes Sotelo, J. (2022). *El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*.

Lima , Perú. Obtenido de http://190.12.84.13/bitstream/handle/20.500.13084/6291/UNFV_EUPG_Paredes_Sotelo_Javier_Wilfredo_Doctorado_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Piaget, J. (1984). *Psicología del Niño* (Vol. Decimo Cuarta). Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38882.pdf>

Pónton, D. (2009). *Sicariato y crimen organizado: temporalidades y especialidades*. Quito: Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana.

Obtenido de

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2923/3/RFLACSO-U08-02-Ponton.pdf>

Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. En *Metodología de la investigación* (pág. 91). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Sangoquiza, D. (2 de Octubre de 2022). La mafia busca afianzar su poder con 'niños sicarios'. *Diario Expreso*. Obtenido de <https://www.expreso.ec/guayaquil/mafia-busca-afianzar-ninos-sicarios-137362.html>

Sedletzki, V. (2015). Legal minimum ages and the realization of adolescents' rights – The situation in Latin America and the Caribbean . pág. 14.

The telegraph. (2022 de Septiembre de 2022). The port of Guayaquil is awash with cocaine heading to Europe. Obtenido de <https://www.telegraph.co.uk/world-news/2022/09/25/cocaine-trafficking-albanian-gangs-ecuador-uk-drugs-impact-problem/>

Tipanluisa, G. (2021). Sicarios. *Sicarios*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/blogs/informe-judicial/sicarios-informe-judicial-opinion-sicariato.html>

Winnicott, D. (1971). *Aspectos psicologicos de la delincuencia*. Obtenido de <https://filadd.com/doc/aspectos-de-la-delincuencia-winicott>